CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Auditoría Desempeño

Evaluación de la gestión de la SDIS con los recursos aportados al Programa "Bogotá Solidaria en Casa"

Código de Auditoría No. 93
Diciembre de 2021

Pacto Global
Red Colombia

1 FIN DE LA POBREZA

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL –SDIS CON LOS RECURSOS APORTADOS AL PROGRAMA "BOGOTÁ SOLIDARÍA EN CASA"

CÓDIGO DE AUDITORÍA 093

Período auditado (2020-2021)

PAD 2021

DIRECCIÓN SECTORIAL INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá, diciembre de 2021

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C.

PATRICIA DUQUE CRUZ
Contralora Auxiliar

MANUEL ANTONIO AVELLA MENDOZA
Director Sector Integración Social

Equipo de auditoría:

Omar Trujillo Vásquez	Gerente 039-01
Rocío Pinzón Ávila	*Profesional Especializado 222-07*
Luis Francisco Peña Angulo:	*Profesional Especializado 222-07*
Ana Lucía Pinzón González	*Profesional Especializado 222-05 (e)*
María Marlene Ramírez Gómez	*Profesional Universitario 219-03 (e)*
Sandra Milena Trejos Salazar	*Profesional Universitario 219-01*
José Orlando Tibocha Duarte	*Profesional Universitario 219-01 (e)*
Esperanza Santos Ruíz	*Contratista de Apoyo*

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 6

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA 10

2.1. ALCANCE 10

2.2. COMPONENTES 11

2.3 MUESTRA DE AUDITORÍA..... 11
2.3.1. Control Fiscal Interno 11
2.3.2 Aspecto planes, programas y proyectos.....14
2.3.3. Muestra del aspecto Planes, programas y proyectos.....15
2.3.4. Muestra Aspecto Gestión Contractual.....16
2.3.5. Plan de Mejoramiento.....18

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... 24

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO 24

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO..... 24
3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA 25
3.3.1 Planes, programas y proyectos 27

3.3.1.1. Hallazgo administrativo por falta de eficiencia, eficacia y coherencia, al ejecutar el 100% de los recursos y no cumplir con la magnitud programada para la meta N° 5 del proyecto de inversión 7745. Vigencia 2020. 35

3.3.1.2. Hallazgo administrativo, por no publicar la información correspondiente a la supervisión de los contratos No 10767-2020 y 6753-2021 en la plataforma SECOP II. 38

3.3.1.3.- Hallazgo administrativo, con incidencia fiscal por valor de $45.630.000 y presunta disciplinaría por destinación inapropiada de recursos previstos para la meta 5, del proyecto de inversión 7745 vigencia 2021. 42

3.3.1.4. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la entrega de apoyos alimentarios base de datos REPÓRTES ENTREGA DAR., de acuerdo a la meta 5 vigencia 2021. 47

3.3.1.5. Hallazgo administrativo por ausencia de controles en la aplicación de las restricciones para el acceso a los servicios que presta la SDIS a través de las metas 4 y 5 del proyecto 7745..... 54

3.3.1.6. Hallazgo administrativo por incumplimiento a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación sobre la formulación de las metas 4, 5 y 6 del proyecto 7745 58

3.3.1.7. Hallazgo administrativo por la inefectividad de la acción # 2 del hallazgo 3.2.2.1 de la auditoria Código 246 - PAD 2020. 61
3.3.1.8. Hallazgo administrativo por la inefectividad de la acción # 1 del hallazgo 3.2.2.3 de la auditoria Código 246 - PAD 2020. 62
3.3.1.9. Hallazgo administrativo por la inefectividad de la acción # 1 del hallazgo 3.2.2.5; acciones 1 y 2 del hallazgo 3.2.2.7, de la auditoría Código 246 - PAD 2020. 63
3.3.2 Gestión Contractual 65
3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría por falta de seguimiento y control en la supervisión del contrato 4467-20 y realizar pagos una vez finalizado el contrato 65
3.3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría por fallas en la planeación y supervisión del contrato 4467-2020 71
3.3.2.3. Observación administrativa por la inefectividad e ineficacia de la acción # 1 del hallazgo 3.2.2.1 de la auditoria Código 246 - PAD 2020. Se desvirtúa. 84
3.3.2.4. Observación administrativa por la inefectividad e ineficacia de las acciones 1, 2, 3, 4, 5 del hallazgo 1 de la actuación especial de fiscalización AT-59 CGR-Auditoría código 603 PAD-2020 contraloría de Bogotá. Se desvirtúa 85

3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 86

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 093

Bogotá, D.C.

Doctor
JULIÁN MORENO PARRA
Secretario de Despacho (E)
Secretaría Distrital de Integración Social
Carrera 7 No. 32 – 12 / Ciudadela San Martín
www,integracionsocial.gov.co
Código Postal: 110311
Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS vigencias 2020 - 2021, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia, y economía, en la administración de los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el programa *"Bogotá Solidaría en Casa"*.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el Sistema de Bogotá Solidaría en Casa desde el control fiscal interno presenta riesgos asociados a la falta de interoperabilidad de los sistemas de información, toda vez que no cumplen con las características de oportunidad, comparabilidad, calidad de los datos y completitud, conllevando a una baja calidad y al riesgo de la pérdida de la misma, así como la falta de control para ejecución en la dispersión de los recursos a través de los diferentes canales y comités establecidos; como se refleja, en las actas del Comité Coordinador, el Comité de Transferencias, Comité de Bonos, Comité Especie, los cuales autorizan un elevado porcentaje de recursos económicos que se manejan a través del Sistema Bogotá Solidaría en Casa, lo que pone en riesgo que la SDIS se sustraiga del cumplimiento de la misión y objeto establecido normativamente y que se desatienda la población objetivo, es decir las personas pobres y vulnerables.

De otro lado, en lo relativo al seguimiento al plan de mejoramiento suscrito como respuesta a la Auditoría de Desempeño 246 de 2020, donde de las 28 acciones, 23 fueron calificadas como cumplidas efectivas, con una eficacia del 82.14%, mientras que 5 acciones no atacaban la causa que las originó, una inefectividad del 17.85%, por lo que fueron evaluadas como cumplidas- inefectivas y se encuentran consignados los respectivos hallazgos.

Con respecto a la evaluación en planes, programas y proyectos, se establece que el Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS 1: Fin de la pobreza, retrocedió dos décadas en tres años, aumentando la población pobre y vulnerable producto de la pandemia COVID 19, lo que no permitirá el avance significativo del ODS 1 y las metas del mismo, en la agenda que se tiene prevista que se cumpla en 2030.

En relación a la política del gobierno nacional del Ingreso Solidario y la Bogotá Solidaría en Casa, se presenta un brete al plan de desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* con respecto a *mantener y fortalecer el*

sistema como una política pública, en razón a que el mismo está ligado a la sostenibilidad fiscal y a la normativa y transferencias de la Nación.

Asimismo, en el análisis al proyecto de inversión 7745 *"Compromiso por una alimentación integral en Bogotá",* en las metas 4, 5 y 6, estas no se cumplen coherentemente en relación con las magnitudes y recursos asignados, así como la inconsistencia en la entrega de apoyos alimentarios, ausencia de controles en la aplicación de restricciones para el acceso a los servicios que presta la SDIS, de ahí que se establecen hallazgos administrativos uno con incidencia fiscal por $45.630.000 y presuntamente disciplinaría, denotando falta de eficacia, eficiencia y economía en la ejecución del proyecto.

En lo que hace referencia al proceso de contratación con miras a ejecutar los recursos para hacer efectivo el Sistema Bogotá Solidaría en Casa, aunque se estableció una muestra, en la misma se retoma el contrato 4467-2020 por valor de $3.000.000.000, mismo que genera hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaría por falta de seguimiento y control en la supervisión del contrato, al realizar pagos antes de suscrito el contrato y posterior a su terminación, y la presunta falla en la planeación y supervisión del contrato.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que deber ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente (resolución 036 de 2019), cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.)

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO AVELLA MENDOZA
Director Sector de Integración Social

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		20-Dic-21		20-Dic-21		20-Dic-21
Nombre E-Mail Cargo	Omar Trujillo Vásquez otrujillo@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 Dirección Integración Social		Manuel Antonio Avella Mendoza mavellam@contraloriabogota.gov.co Director 009-04 Dirección Integración Social		Manuel Antonio Avella Mendoza mavellam@contraloriabogota.gov.co Director 009-04 Dirección Integración Social	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1. ALCANCE

Teniendo en cuenta que el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría de desempeño se delimita a evaluar de manera integral la gestión fiscal adelantada por la SDIS, correspondiente a los contratos celebrados en el marco del programa distrital *"Bogotá Solidaria en Casa" para* dar respuesta a la pandemia Covid-19 y según el Plan Distrital de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* con la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, se analizaron los aspectos concernientes a los criterios normativos en la celebración de contratos, el análisis de la pertinencia de los objetos contractuales con los objetivos de los proyectos de inversión y metas con los cuales se desarrolló la contratación objeto de la auditoría, se retomaran los contratos evaluados y que se encontraban en ejecución en la auditoría de desempeño 246 PAD 2020.

Igualmente, se evaluó la gestión de los recursos presupuestales asignados, comprometidos, los actos administrativos para el traslado presupuestal de recursos, con miras al funcionamiento del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria en Casa, junto con la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado, evaluando su respectiva ejecución en términos de eficiencia, eficacia y economía.

De otro lado, se analiza en relación con planes, programas y proyectos, la implementación de la política pública del distrito con vocación de permanencia y parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones aunado a la valoración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS[1].

[1] Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024", **Artículo 16 Contribución a los cinco propósitos y treinta logros de ciudad al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS**-; Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. Esferas ODS Personas, ODS 1 Fin de la Pobreza y 2 Hambre Cero; Logros de Ciudad: "Rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares", "Implementar el Sistema Distrital de Cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local" Programas: Subsidios y transferencias para la equidad" y " Sistema Distrital de Cuidado"

Asimismo, se valoró lo relacionado a la gestión de la oficina de control interno de la entidad en vista de los lineamientos trazados por las autoridades nacionales, junto con el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito en relación con la auditoría de desempeño 246.

A continuación, se definen los temas relacionados con el asunto a auditar.

2.2. COMPONENTES

De acuerdo a lo expuesto en ítems anteriores, se abordará el programa *"Sistema Distrital de Cuidado"* que aunque se encuentra compuesto por siete (7) proyectos de inversión; solo se abordará el proyecto de inversión *7745 Compromiso por una alimentación Integral en Bogotá*, con el fin de realizar la evaluación y seguimiento de los recursos asignados y ejecutados y establecer la eficacia, eficiencia y economía con que se administraron estos recursos en desarrollo de la gestión fiscal a través de los planes, programas y proyectos, la contratación, la gestión presupuestal y la aplicación de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento, junto con el seguimiento y la evaluación que le corresponde al rol de las Oficinas de Control Interno, bajo los principios del control fiscal de posterior y selectivo.

2.3 MUESTRA DE AUDITORÍA

2.3.1. Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno de la SDIS tiene debilidades identificadas en las auditorías previas, dada la configuración de hallazgos administrativos por incumplimiento y falta de aplicación de manera general a los procesos y procedimientos internos de la entidad, que en algunos casos ha permitido configurarlos con incidencia fiscal. Por lo tanto, la muestra para la evaluación se orientó a los riesgos identificados en la matriz, específicamente de los temas objeto de esta auditoría, es decir, lo relacionado con el gasto público en su actividad precontractual y contractual, junto con la gestión presupuestal en su programación, ejecución y cierre.

Cuadro 1. Muestra Evaluación del Control Fiscal Interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	*Procedimiento y/o Actividad*	*Afirmación*	*Riesgo Identificado*	*Descripción del control a evaluar*	*Resultado de la calificación del diseño de control*	*Calificación Riesgo Residual*
Gasto Público	Precontractual	8. Inadecuada descripción de las necesidad que se pretende satisfacer	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad, estipulación o sin la oportunidad establecida	Proceso Gestión Contractual – Procedimiento de contratación de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión, nuclear 1) Determinar las necesidades de contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; punto de control: "la necesidad de contratación se determina de acuerdo con las funciones de la dependencia que sean aplicables y deben estar programadas en el Plan Anual de Adquisiciones. En el documento evaluación controles corrupción, 1.1. Inadecuada elaboración de los documentos previos, tales como estudios previos, pliegos de condiciones, análisis del sector y estudio de mercado: punto de control: El líder de proceso de Gestión Contractual cita y lidera los comités de contratación cuando requiera de ello, con el objetivo de asesorar a las diferentes dependencias en las etapas precontractual, contractual y pos contractual para satisfacer las necesidades misionales y transversales de la Entidad. Así como en materia de políticas y de buenas prácticas en la contratación pública. Como evidencia se cuenta con la citación del comité y actas de la misma en caso de que no se pueda llevar a cabo el comité se enviará memorando a las diferentes áreas técnicas.	Adecuado	Bajo
Gasto Público	Precontractual	27. Inobservancia al Manual de Contratación	45 incumplimiento de los objetos contractuales	Proceso de Gestión Contractual – Procedimiento Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la Gestión, numeral 9) realizar la revisión de documentos, de objeto, obligaciones y perfil y cumplimiento de los requisitos por parte del proponente. Punto de Control no existe en el procedimiento	Parcialmente adecuado	Bajo
Gasto Público	Programación	8. No soporta la proyección de los ingresos y gastos relacionados objeto misional	6. Otro Riesgo	En el documento evaluación de controles existen 2 puntos de control: Diariamente el profesional designado por el subdirector Administrativo y Financiero confronta la información cargada en los aplicativos SEVEN, BogDATAa, con la documentación de CDPS y CRPS (solicitudes, CDPS y CRPS del sistema BogDATA documentación contractual) con el propósito de identificar posibles errores. En caso que se identifiquen errores, se realiza la corrección inmediata con el fin de tener la misma información presupuestal en los aplicativos BogDATA y SEVE. Como evidencia se cuenta con un archivo en Excel (el cual es diligenciado en el drive) donde se registra la trazabilidad de los resultados de las revisiones de cada día. Mensualmente, el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero, realiza conciliación entre los sistemas de información SEVEN y BogDATA, con el fin de identificar diferencias presupuestales. En caso que se encuentren se realiza la corrección en el aplicativo a que haya lugar. Como evidencia se cuenta con archivo en Excel donde se registran las conciliaciones realizadas y los resultados de estas.	Adecuado	Bajo
Gasto Público	Ejecución	3 Gestión insuficiente para el recaudo y traslado de los recursos de la vigencia	3 Gestión insuficiente para cumplir las metas de recaudo y traslado de la vigencia	En el documento evaluación de controles, existe el siguiente punto de control: El profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero, mensualmente lidera la realización de las conciliaciones de información reportada por las dependencias de la entidad frente a los registros contables, con el propósito de identificar similitudes, inconsistencias y/o diferencias para unificar la información entre las áreas. En caso de encontrarse diferencias y con base en los soportes se realizan los ajustes en los estados financieros o en los reportes de las áreas generadoras de información contable. Como evidencia queda el registro de las conciliaciones suscritas por las partes en un archivo de Excel.	Adecuado	Bajo
Gasto Público	Programación	3 incumplimiento de los requisitos básicos para la ejecución del presupuesto (CDP, CRP)	3 ejecución del gasto sin cumplimiento de requisitos normativos	En el documento evaluación de controles existen 2 puntos de control: Diariamente, el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero confronta la información cargada en los aplicativos SEVEN y BogDATA con la documentación de CDPS y CRPS (solicitudes, CDPS y CRPS del sistema BogDATA, documentación contractual) con el propósito de identificar posibles errores. En caso que se identifiquen errores, se realiza la corrección inmediata con el fin de tener la misma información presupuestal en los aplicativos BogDATA y SEVEN. Como evidencia se cuenta con un archivo en Excel (el cual es diligenciado en el drive) donde se registra la trazabilidad de los resultados de las revisiones de cada día. Mensualmente, el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero, realiza conciliación entre los sistemas de información SEVEN y BogDATA, con el fin de identificar diferencias presupuestales. En caso que se encuentre diferencias se realza la corrección en el aplicativo a que haya lugar. Como evidencia se cuenta con archivo en Excel donde se registran las conciliaciones realizadas y los resultados de estas.	Adecuado	Bajo
Gasto Público	Ejecución	3 Gestión insuficiente para el recaudo y traslado de los ingresos de la vigencia	3 Gestión insuficiente para cumplir las metas de recaudo y trasferencia de la vigencia	En el documento evaluación de controles, existe el siguiente punto de control: El profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero, mensualmente lidera la realización de las conciliaciones de información reportada por las dependencias de entidad frente a los registros contables, con el propósito de identificar similitudes, inconsistencias y/o diferencias para unificar la información entre las áreas. En caso de encontrarse diferencias y con base en los soportes se realizan los ajustes en los estados financieros o en los reportes de las áreas generadoras de información contable. Como evidencia queda el registro de las conciliaciones suscritas por las partes en un archivo de Excel	Adecuado	Bajo

Gasto Público	Programación	3 Incumplimiento de los requisitos básicos para la ejecución del presupuesto (CDP, CRP)	3 Ejecución del Gasto sin cumplimiento de requisitos normativos	En el documento evaluación de controles existen 2 puntos de control: Diariamente el Profesional designado por el Subdirector Administrativo y financiero confronta la información cargada en los aplicativos SEVEN BogDATA con loa documentación de CDPS y CRPS (solicitudes CDPS y CRPS del Sistema BogDATA, documentación contractual) con el propósito de identificar posibles errores. En caso que se identifiquen errores, se realiza la corrección inmediata con el fin de tener la misma información presupuestal en los aplicativos BogDATA y SEVEN. Como evidencia se cuenta con un archivo en Excel (el cual es diligenciado en el drive) donde se registra la trazabilidad de los resultados de las revisiones de cada día. Mensualmente, el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero, realiza conciliación entre los sistemas de información SEVEN y BogDATA, con el fin de identificar diferencias presupuestales. En caso que se encuentren diferencias se realiza la corrección en el aplicativo a que haya lugar. Como evidencia se cuenta con archivo en Excel donde se registran las conciliaciones realizadas y los resultados de éstas.	Adecuado	Bajo
Gasto Público	Ejecución	3 Gestión insuficiente para el recaudo y traslado de los ingresos de la vigencia	3 Gestión insuficiente para cumplir las metas de recaudo de la vigencia	En el documento evaluación de controles, existe el siguiente punto de control: El profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero, mensualmente lidera la realización de las conciliaciones de información reportada por las dependencias de la entidad frene a los registros contables, con el propósito de identificar similitudes, inconsistencias y/o diferencias para unificar la información entre las áreas. En caso de encontrarse diferencias y con base en los soportes se realizan los ajustes en los estados financieros o en los reportes de las áreas generadoras de información contable. Como evidencia queda el registro de las conciliaciones suscritas por las pares en un archivo Excel	Adecuado	Bajo
Gasto Público	Programación	3 Incumplimiento de los requisitos básicos para la ejecución del presupuesto (CDP, CRP)	3 Ejecución del gasto sin incumplimiento de requisitos normativos	En el documento evaluación de controles existen 2 puntos de control: Diariamente, el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero confronta la información cargada en los aplicativos SEVEN y BogDATA con la documentación de CDPS y CRPS (solicitudes, CDPS y CRPS del sistema BogDATA, documentación contractual) con el propósito de identificar posibles errores. En caso que se identifiquen errores, se realiza la corrección inmediata con el fin de tener la misma información presupuestal en los aplicativos BogDATA y SEVEN. Como evidencia se cuenta con un archivo en Excel (el cual es diligenciado en el drive) donde se registra la trazabilidad de los resultados de las revisiones de cada día. Mensualmente, el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero realiza conciliación entre los sistemas de información SEVEN y BogDATA, con el fin de identificar diferencias presupuestales. En caso que se encuentren diferencias se realiza la corrección en el aplicativo a que haya lugar. Como evidencia se cuenta con archivo en Excel donde se registran las conciliaciones realizadas y los resultados de estas.	Adecuado	Bajo
Gasto Público	Ejecución	3 Gestión insuficiente para el recaudo y traslado de los ingresos de la vigencia	3 Gestión insuficiente para cumplir las metas de recaudo de la vigencia	En el documento evaluación de controles, exise el siguiente punto de control: El profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero, mensualmente lidera la realización de las conciliaciones de información reportada por las dependencias de la entidad frene a los registros contables, con el propósito de identificar similitudes, inconsistencias y/o diferencias para unificar la información entre las áreas. En caso de encontrarse diferencias y con base en los soportes se realizan los ajustes en los estados financieros o en los reportes de las áreas generadoras de información contable. Como evidencia queda el registro de las conciliaciones suscritas por las partes en un archivo de Excel.	Adecuado	Bajo
Gasto Público	Programación	3 Incumplimiento de los requisitos básicos para la ejecución del presupuesto (CDP, CRP)	3 Ejecución del gasto sin cumplimiento de requisitos normativos	En el documento evaluación de controles existen 2 puntos de control: Diariamente, el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero confronta la información cargada en los aplicativos SEVEN y BogDATA con la documentación de CDPS y CRPS (solicitudes, CDPS y CRPS del sistema BogDATA documentación contractual) con el propósito de identificar posibles errores. En caso que se identifiquen errores, se realiza la corrección inmediata con el fin de tener la misma información presupuestal en los aplicativos BogDATA y SEVEN. Como evidencia se cuenta con un archivo en Excel (el cual es diligenciado en el drive) donde se registra la trazabilidad de los resultados de las revisiones de cada día. Mensualmente el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero, realiza conciliación entre los sistemas de información SEVEN y BogDATA con el fin de identificar diferencias presupuestales. En caso que se encuentren diferencias se realiza la corrección en el aplicativo a que haya lugar. Como evidencia se cuenta con archivo en Excel donde se registran las conciliaciones realizadas y los resultados de estas.	Adecuado	Bajo
Gasto Público	Ejecución	6 Aplicación diferente de recursos con destinación especifica	6 Posible desvió de recursos de destinación especifica	En el documento evaluación de controles existen 2 puntos de control: Diariamente, el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero confronta la información cargada en los aplicativos SEVEN y BogDATA con la documentación de CDPS y CRPS del sistema BogDATA, documentación contractual) con el propósito de identificar posibles errores. En caso que se identifiquen errores, se realiza la corrección inmediata con el fin de tener la misma información presupuestal en los aplicativos BogDATA y SEVEN. Como evidencia se cuenta con un archivo en Excel (el cual es diligenciado en el drive) donde se registra la trazabilidad de los resultados de las revisiones de cada día. Mensualmente el profesional designado por el Subdirector Administrativo y Financiero, realiza conciliación entre los sistemas de información SEVEN y BogDATA, con el fin de identificar diferencias presupuestales. En caso que se encuentren diferencias se realiza la corrección en el aplicativo a que haya lugar. Como evidencia se cuenta con archivo en Excel donde se registran las conciliaciones realizadas y los resultados de éstas.	Adecuado	Bajo

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

2.3.2 Aspecto planes, programas y proyectos

Para la vigencia fiscal 2020, la SDIS determinó una apropiación disponible de recursos en cuantía de UN BILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($1.342.067.830.402).

Teniendo en cuenta el proceso de armonización presupuestal de los planes de desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos*" y el nuevo plan de desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* de la presente administración, es de tener en cuenta que el presupuesto de inversión directa del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor Para Todos"*, registró con corte a junio de 2020 una apropiación disponible de $743.431 millones; al tener en cuenta que la SDIS tenía a cargo catorce (14) proyectos de inversión, entre ellos el 1098 *"Bogotá te Nutre",* con apropiación disponible $214.467 millones y ejecución presupuestal del 96.54% ($207.042 millones), dentro de sus metas se encuentra el "*Sistema de Bogotá Solidaria en Casa"*. En tanto que, *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* se cuenta para el cuatrienio (2020-2024) con diez y ocho (18) proyectos de inversión, con apropiación disponible $522.689 millones, ejecución presupuestal del 52.52% ($298.325 millones) con corte a 31 de diciembre de 2020, el proyecto 7745 "*Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá"* con apropiación disponible $378.838 millones, ejecución presupuestal $98.568 millones, ejecución real 66.28%, vinculando a sus metas el Sistema de Subsidios y Contribuciones.

Para la vigencia 2021, se observa una disminución del presupuesto asignado a la SDIS, en relación con la vigencia 2020, con un inicial de $1.126.325 millones, se redujo en $75.854 millones; igual aconteció, con el disponible $1.124.150 millones, se estrecha con relación al 2020 en $217.918 millones. Presenta la mayor afectación en funcionamiento[2], rubro que inicialmente fue de $29.716 millones, reajustado en $2.171 millones, con disponible de $27.545 millones, en cuanto a inversión su asignación, no sufrió modificación, quedando con disponible de $1.096.606 millones. El proyecto 7745 *"Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá*" refleja un inicial de $184.427 millones, presenta ajuste por $35.789 millones, con un disponible $220.217 millones.

[2] Decreto 160 de 30 de abril de 2021 "Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021" SDIS, Gastos de Funcionamiento, Adquisición de Bienes y Servicios. Total, Reducción de Gastos e Inversiones $2.175 millones

Cuadro 2: Presupuesto asignado a SDIS, vigencias 2020 y 2021
Sistema Distrital de Cuidado

Cifras en millones de Pesos

Nombre	Inicial	Disponible	Compromisos Acumulados	Eje.Presp. %	Autoriza. Giro	Ejec. Aut %
VIGENCIA 2020						
Total	1.202.179	1.342.068	1.291.145	96.21	1.013.582.	75.52
Gastos de Funcionamiento	30.621	30.621	27.079.	88.43	20.157	65.83
Inversión	1.171.558	1.311.446	743.431	56.69	453.794	34.60
Bogotá Mejor Para Todos	1.171.558	743.431.	743.431.	100.00	453.794	61.04
Igualdad y Autonomía para una Bogotá Incluyente	508.952	399.929	399.718	99.95	380.606	95.17
1098 – Bogotá te Nutre	186.983	214.467	214.467	99.95	207.043	96.54
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	0	568.014	0	0.00	0	0.00
Sistema Distrital de Cuidado	0	378.838	342.180	90.32	186.305	49.18
7745 – Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá	0	148.709	147.400	99.12	98.568	66.28
VIGENCIA 2021						
Total	1.126.325.	1.127.650	847.872	75.19	417.423.	37.02
Gastos de Funcionamiento	29.720	27.545	14.920	54.17	13.708	49.77
Inversión	1.096.606	1.100.105	832.952	75.72	403.715	36.70
Sistema Distrital de Cuidado	724.804	738.505	576.018	78.00	263.551	35.69
7745- Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá	184.427	220.217	182.217	82.74	81.151.031	36.85

Fuente: SDIS, Predis Ejecución Presupuesto – Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones a 31/12/2021; SIVICOF, CB-0103_Ejecución del Presupuesto Gastos e Inversiones SDIS a 31—08-2021

2.3.3. Muestra del aspecto Planes, programas y proyectos

Ahora bien, la selección de la muestra del factor Planes, Programas y Proyectos se realiza acorde al encargo de auditoría, mediante los objetivos específicos del memorando de asignación así: *"Retomar los aspectos evaluados de manera inicial en la auditoría código 246 PAD 2020 y que no alcanzaron a ser profundizados"*, tal como se ha descrito se requiere evaluar el Programa Distrital *"Bogotá Solidará en Casa"* el cual, se enmarca en los proyectos 1098 *"Bogotá te Nutre"* del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos";* el cual fue evaluado en su integridad en la Auditoría de Desempeño Código 246, PAD 2020. En ese sentido, el proyecto 7745 *"Compromiso por una a Alimentación Integral en Bogotá"* del plan de desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* será evaluado en la presente auditoría.

En este sentido, se retoma el plan de acción como herramienta de seguimiento a las metas propuestas en los Planes de Desarrollo auditados, en los cuales se establece un total de recursos programados para el proyecto 1098 de $326.871 millones (31/05/2020), el cual es armonizado con el plan 7745 del plan de desarrollo actual con recursos programados de $148.709 millones, para el segundo semestre

de la vigencia 2020 y $218.860 millones para la vigencia 2021, de tal modo que se presenta la muestra de evaluación así

Cuadro N° 3: Muestra evaluación de planes, programas y proyectos

Cifras en Millones de Pesos

N° Proy	*Proyecto Inversión*	*Código Meta*	*Descripción meta Proyecto Inversión*	*Ponderador meta*	*Presupuesto asignado a la meta ($)*
1098	Bogotá te Nutre	9	Entregar El 100 % De Los Apoyos Destinados A Población Pobre, Vulnerable Y/O En Fragilidad Social En El Marco De La Emergencia Causada Por El Covid-19	33.7%	110,278
7745 (2020)	Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá	4	Beneficiar Al 100 Por ciento De Personas Programadas Con La Entrega De Apoyos Alimentarios Mediante Bonos Canjeables Por Alimentos Y Apoyos En Especie	53.9%	80.290
7745 (2020)	Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá	5	Entregar El 100 Por ciento De Kits Alimentarios Humanitarios Programados Para Atender Necesidades Poblacionales Territoriales	0.01%	26
7745 (2020)	Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá	6	Entregar El 100 Por ciento De Ayudas Humanitarias Dirigidas A Atender Emergencias Sociales	14%	20,967
7745 (2021)	Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá	4	Beneficiar Al 100 Por ciento De Personas Programadas Con La Entrega De Apoyos Alimentarios Mediante Bonos Canjeables Por Alimentos Y Apoyos En Especie	42.7%	93,593
7745 (2021)	Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá	5	Entregar El 100 Por ciento De Kits Alimentarios Humanitarios Programados Para Atender Necesidades Poblacionales Territoriales	0.44%	967
7745 (2021)	Compromiso por una Alimentación integral en Bogotá	6	Entregar El 100 Por ciento De Ayudas Humanitarias Dirigidas A Atender Emergencias Sociales	17%	37.600

Fuente: construcción del equipo auditor a partir del Plan de acción 2016-2020 con corte a 31/05/2020, Plan de acción 2016-2020 con corte a 31/12/2020 y Plan de acción 2020-2024 con corte a 30/06/2021

2.3.4. Muestra Aspecto Gestión Contractual

Se evaluará de manera integral la gestión fiscal adelantada por la SDIS, correspondiente a los contratos celebrados en el marco de la urgencia manifiesta suscritos en la vigencia fiscal 2020-2021, para atender la emergencia sanitaria causada por la pandemia COVID-19.

Por lo tanto, se analizarán los aspectos concernientes a los criterios normativos en la celebración de contratos, el análisis de la pertinencia de los objetos contractuales, los proyectos de inversión y de metas con los cuales se desarrolló la contratación objeto de la auditoría y los aspectos de gestión de los recursos presupuestales asignados y comprometidos para su respectiva ejecución.

La selección de la muestra del factor gestión contractual se realiza conforme al encargo de auditoría, mediante los objetivos específicos del memorando de asignación así: *"Retomar los aspectos evaluados de manera inicial en la auditoría código 246 PAD 2020 y que no alcanzaron a ser profundizados"*, tal como se ha descrito se

requiere evaluar el Programa Distrital *"Bogotá Solidaria en Casa"* el cual, se enmarca en los proyectos 1098 *"Bogotá te Nutre"* del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos"* y el proyecto 7745 *"Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"* del plan de desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".*

El criterio para efectos de la selección de la muestra objeto de la auditoría, se determinó de acuerdo con la relación de contratos informados por la entidad y celebrados en el marco de la urgencia manifiesta, del universo de contratos celebrados por la figura de la urgencia manifiesta se evaluará una muestra de contratación por valor de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($43.409.821.898) que representa el 62.66%, el cual obedece a seis (6) contratos celebrados como de urgencia manifiesta a cargo de la secretaría de integración social.

Cuadro N° 4: Muestra evaluación gestión contractual

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
120201		Contrato de prestación de servicios	Realizar acciones necesarias para la atención integral, provisión y entrega de ayuda humanitaria de acuerdo a lo establecido en el manual operativo del sistema distrital Bogotá solidaria en casa	6.832.723.049	Asistencia para la contingencia de la población pobre y vulnerable de Bogotá D.C. en el marco de la contención y mitigación del COVID-19
1		Contrato de prestación de servicios	La cruz Roja se obliga a prestar, a monto agotable los servicios a realizar y las acciones necesarias para la provisión de ayuda humanitaria de acuerdo a lo establecido en el manual operativo del sistema distrital Bogotá solidaria en casa	7.043.502.378	Asistencia para la contingencia de la población pobre y vulnerable de Bogotá D.C. en el marco de la contención y mitigación del COVID-19
4467	1098	Entrega de suministros	Davivienda se compromete a prestar el portafolio de servicios a través de las tarjetas prepago Davivienda masterd card a favor de la población beneficiaria de sistema distrital Bogotá solidaria en casa	3.000.000.000	Entrega de tarjetas prepagos para adquirir productos alimenticios y de primera necesidad en establecimientos de comercio previamente establecidos por Davivienda
168		Contrato de prestación de servicios	La cruz Roja se obliga a prestar, a monto agotable los servicios a realizar y las acciones necesarias para la provisión de ayuda humanitaria de acuerdo a lo establecido en el manual operativo del sistema distrital Bogotá solidaria en casa	8.082.285.934	Asistencia para la contingencia de la población pobre y vulnerable de Bogotá D.C. en el marco de la contención y mitigación del COVID-19
1		Contrato de prestación de servicios	La cruz Roja se obliga a prestar, a monto agotable los servicios a realizar y las acciones necesarias para la provisión de ayuda humanitaria de acuerdo a lo establecido en el manual operativo del sistema distrital Bogotá solidaria en casa	6.247.814.430	Asistencia para la contingencia de la población pobre y vulnerable de Bogotá D.C. en el marco de la contención y mitigación del COVID-19

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
702020		Contrato de prestación de servicios	La cruz Roja se obliga a prestar, a monto agotable los servicios a realizar y las acciones necesarias para la provisión de ayuda humanitaria de acuerdo a lo establecido en el manual operativo del sistema distrital Bogotá solidaria en casa	12.203.496.107	Asistencia para la contingencia de la población pobre y vulnerable de Bogotá D.C. en el marco de la contención y mitigación del COVID-19

Fuente: construcción del equipo auditor a partir respuesta de la SDIS a "Solicitud de información Auditoría de Desempeño Código 93" Oficio 01-93-200000 01-93-200000 de octubre 6 de 2021.

2.3.5. Plan de Mejoramiento

La evaluación del plan de mejoramiento de la SDIS, vigencia 2020, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 de 20 de septiembre de 2019, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. Se verificó la eficacia, entendida como el grado de cumplimiento de la acción y la efectividad, como la capacidad de la acción implementada por el sujeto de control para eliminar la causa que originó el hallazgo de auditoría.

La evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento se efectúa sobre las acciones vencidas a 30 de septiembre de 2021, que corresponden a 28 acciones de mejora, de 15 hallazgos evidenciados por la Contraloría de Bogotá D.C. Asimismo, se evaluaron 5 acciones de mejora de 1 hallazgo de la Actuación Especial de Fiscalización –AT59- Contraloría General de la República/ Auditoría Código 603 PAD 2020 Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, para la selección se tuvo en cuenta que estuvieran relacionadas con los factores y temática a evaluar en esta auditoría de desempeño.

Cuadro N° 5: Muestra evaluación plan de mejoramiento

Vigencia	*Factor*	*N° Hallazgo*	*Descripción Hallazgo*	*Descripción acción*	*Fecha terminación prevista plan de mejoramiento*
2020	Contractual	3.2.2.1	Hallazgo administrativo por deficiencias en la falta de coordinación y focalización de la población pobre y vulnerable	Diseñar e implementar una estrategia de promoción de la aplicación de la encuesta SISBEN entre las personas más pobres y vulnerables de Bogotá	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.1	Hallazgo administrativo por deficiencias en la falta de coordinación y focalización de la población pobre y vulnerable	Construir un documento técnico sobre metodologías de focalización de personas pobres y vulnerables, que permita generar herramientas integrales de atención desde la complejidad del fenómeno de pobreza	30/09/2021

Vigencia	*Factor*	*N° Hallazgo*	*Descripción Hallazgo*	*Descripción acción*	*Fecha terminación prevista plan de mejoramiento*
2020	Contractual	3.2.2.10	Hallazgo administrativo por no establecer de manera previa y concreta la ficha técnica del elemento a adquirir (overoles de bioseguridad)	Tener en cuenta en próximos procesos de contratación, las especificaciones técnicas que ya estén definidas de este tipo de elementos (overoles), que sean socializadas por organismos de salud	30/06/2021
2020	Contractual	3.2.2.11	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo estipulado en la etapa previa respecto de las actas de entrega de elementos	Divulgar por correo electrónico las condiciones de entrega de elementos de cada proceso contractual, al equipo de supervisión, en los procesos conjuntos liderados por Talento Humano	30/06/2021
2020	Contractual	3.2.2.12	Hallazgo administrativo por deficiencias en el estudio previo y la planeación de la necesidad a contratar	Elaborar documento técnico que defina los requerimientos mínimos de variables para transporte terrestre y norma sanitaria para contratos de emergencia	30/03/2021
2020	Contractual	3.2.2.13	Hallazgo administrativo por deficiencias en la ejecución y supervisión del Contrato No. 7388 de 2020, toda vez que, se evidenciaron falencias en el ejercicio de la supervisión contractual, que concluye con el incumplimiento de las obligaciones contractuales	Elaborar plan de supervisión, de verificación y seguimiento de las obligaciones contractuales para procesos suscritos en situaciones de emergencia	15/02/2021
2020	Contractual	3.2.2.15	Hallazgo administrativo por deficiencias en la ejecución y supervisión del Contrato No. 7388 de 2020, toda vez que, se evidenciaron falencias en el ejercicio de la supervisión contractual, que concluye con el incumplimiento de las obligaciones contractuales	Realizar dos socializaciones de los anexos técnicos y demás documentos asociados a la prestación del servicio y los contratos a todas las partes interesadas, a los servidores, contratistas y operadores	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.15	Hallazgo administrativo por deficiencias en la ejecución y supervisión del Contrato No. 7388 de 2020, toda vez que, se evidenciaron falencias en el ejercicio de la supervisión contractual, que concluye con el incumplimiento de las obligaciones contractuales	Actualizar e implementar el instrumento para el control en la entrega individual de beneficios a los participantes del servicio, el cual será anexo a la facturación	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.16	Hallazgo administrativo por deficiencias e los autocontroles de los supervisores de los contratos Nos. 3338, 3339 y 3617 del año 2020, al no realizar los informes de supervisión en la versión actualizada del SIGC	1. Socializar a los equipos de supervisión de la Subdirección de Talento Humano los formatos vigentes de trámites contractuales, por parte del Gestor SIG del área.	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.16	Hallazgo administrativo por deficiencias e los autocontroles de los supervisores	2 Diseñar y aplicar punto de control frente a revisión	30/09/2021

Vigencia	*Factor*	*N° Hallazgo*	*Descripción Hallazgo*	*Descripción acción*	*Fecha terminación prevista plan de mejoramiento*
			de los contratos Nos. 3338, 3339 y 3617 del año 2020, al no realizar los informes de supervisión en la versión actualizada del SIGC	documental en el área de planeación financiera de la Subdirección de Talento Humano, para verificar que se utilicen las versiones vigentes.	
2020	Contractual	3.2.2.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría por incumplimiento de los procedimientos relacionados con la actualización del perfil del Proyecto de Inversión No. 1098 "Bogotá te Nutre", al no evidenciarse la incorporación de la totalidad de los recursos contemplados direccionados al Programa Distrital "Bogotá Solidaria en Casa", correspondiente a la adición de los recursos presupuestales aprobados mediante los Decreto Distrital No. 095 de 28 de marzo de 2020 y del Decreto No. 130 de 30 de mayo de 2020	Añadir un acápite sobre adiciones a la apropiación presupuestal de la Entidad dentro del procedimiento de modificaciones al presupuesto de inversión, del proceso de planeación estratégica	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría por incumplimiento de los procedimientos relacionados con la actualización del perfil del Proyecto de Inversión No. 1098 "Bogotá te Nutre", al no evidenciarse la incorporación de la totalidad de los recursos contemplados direccionados al Programa Distrital "Bogotá Solidaria en Casa", correspondiente a la adición de los recursos presupuestales aprobados mediante los Decreto Distrital No. 095 de 28 de marzo de 2020 y del Decreto No. 130 de 30 de mayo de 2020	Construir una carpeta de información donde se consoliden los actos administrativos, conceptos y demás documentos que den cuenta de la trazabilidad, fuentes y destinación de recursos.	30-09/2021
2020	Contractual	3.2.2.3	Hallazgo administrativo por inconsistencias de la información reportada como flujo financiero programado en la meta No. 9 "Entregar el 100% de los apoyos destinados a población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de la emergencia causada por el COVID-19" de proyecto de inversión 1098 "Bogotá te Nutre", registrado en el Plan de Acción 2016-2020, frente a la relación de la contratación con cargo a dicha meta.	Añadir un acápite sobre adiciones a la apropiación presupuestal de la Entidad dentro del procedimiento de modificaciones al presupuesto de inversión, del proceso de planeación estratégica.	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.3	Hallazgo administrativo por inconsistencias de la información reportada como flujo financiero programado en la meta No. 9 "Entregar el 100% de los apoyos destinados a población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de la emergencia causada por el COVID-19" de proyecto de inversión 1098 "Bogotá te Nutre", registrado en el Plan de	Construir una carpeta de información donde se consoliden los actos administrativos, conceptos y demás documentos que den cuenta de la trazabilidad, fuentes y destinación de recursos.	30/09/2021

Vigencia	*Factor*	*N° Hallazgo*	*Descripción Hallazgo*	*Descripción acción*	*Fecha terminación prevista plan de mejoramiento*
			Acción 2016-2020, frente a la relación de la contratación con cargo a dicha meta.		
2020	Contractual	3.2.2.3	Hallazgo administrativo por inconsistencias de la información reportada como flujo financiero programado en la meta No. 9 "Entregar el 100% de los apoyos destinados a población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de la emergencia causada por el COVID-19" de proyecto de inversión 1098 "Bogotá te Nutre", registrado en el Plan de Acción 2016-2020, frente a la relación de la contratación con cargo a dicha meta.	Solicitar a través del Comité Operativo del Sistema Bogotá Solidaría en Casa la remisión de soportes de ejecución de los recursos trasladados	30/04/2021
2020	Contractual	3.2.2.3	Hallazgo administrativo por inconsistencias de la información reportada como flujo financiero programado en la meta No. 9 "Entregar el 100% de los apoyos destinados a población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de la emergencia causada por el COVID-19" de proyecto de inversión 1098 "Bogotá te Nutre", registrado en el Plan de Acción 2016-2020, frente a la relación de la contratación con cargo a dicha meta.	Diseñar e implementar formato reporte de seguimiento de cargue del informe del supervisor	15/02/2021
2020	Contractual	3.2.2.4	Hallazgo administrativo por la falta de celeridad para la atención a población vulnerable	Solicitar al Representante de la Entidad en el Sistema Bogotá Solidaria en Casa, la disposición de un documento que oriente la ruta de acción para la entrega de ayudas humanitarias y que identifique con claridad los roles de los diferentes actores participantes y las condiciones requeridas para el desarrollo de las entregas	30/06/2021
2020	Contractual	3.2.2.5	Hallazgo administrativo por evidenciarse ineficacia en la dispersión de los recursos monetarios contemplados como entregas de las tarjetas prepago alimentaria para garantizar la cobertura poblacional en desarrollo de la ejecución del contrato No. 4467 celebrado con el Banco Davivienda e incoherencia del informe de supervisión	Establecer acciones de articulación con el representante en el PMU del sistema Bogotá Solidaría en casa a través de la convocatoria de mesas de trabajo con los diferentes actores que hacen parte de la operación para la entrega de ayudas de emergencia	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.6	Hallazgo administrativo por inadecuada programación de los recursos presupuestales que respalden el proceso de entrega y adquisición de las	Incluir en los estudios previos los valores y cantidades definidos y aprobados para la entrega	30/09/2021

Vigencia	*Factor*	*N° Hallazgo*	*Descripción Hallazgo*	*Descripción acción*	*Fecha terminación prevista plan de mejoramiento*
			tarjetas prepago objeto del Contrato No. 4467-2020	de ayudas humanitarias a personas focalizadas para atención por emergencia	
2020	Contractual	3.2.2.7	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por deficiencias y riesgos establecidos en los mecanismos de control, seguimiento y conciliación de los giros presupuestales realizados en la operación de dispersión de los recursos monetarios del programa distrital "Bogotá Solidaría en Casa", según la ejecución del contrato No. 4467, en cuantía de $162.316.399	Elaborar informe de reporte de saldos bimensual y cruce con el operador que dé cuenta de tarjetas canceladas y cargadas con los saldos excedentes	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.7	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por deficiencias y riesgos establecidos en los mecanismos de control, seguimiento y conciliación de los giros presupuestales realizados en la operación de dispersión de los recursos monetarios del programa distrital "Bogotá Solidaría en Casa", según la ejecución del contrato No. 4467, en cuantía de $162.316.399	Reportar oportunamente la conciliación de información de ejecución de recursos al liquidar el contrato para que los saldos sean reintegrados al presupuesto de la Entidad.	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.8	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría por ausencia de planeación y control en el manejo de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas.	Establecer mecanismos alternos para generar solicitudes de registros presupuestales en casos de inconsistencias insuperables de forma inmediata en el proceso establecido a través del sistema SEVEN	30/09/2021
2020	Contractual	3.2.2.9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría por no cumplimiento de lo estipulado en los estudios económicos respecto de la idoneidad del contratista	Realizar mesas de trabajo, en la etapa precontractual, con referentes de otras dependencias involucradas en el proceso, para analizar estado de contrataciones conjuntas.	30/06/2021
2020	Contractual	1	La SDIS de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la ejecución del contrato 4444 de 2020 no realizó el registro completo de la documentación contractual en el SECOP 1 y 2, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 1510 de 2013	Socializar las responsabilidades en las etapas del proceso contractual de las personas con funciones y/o actividades u obligaciones inherentes a la contratación que deben observar las directrices de la SDIS, reforzando la observancia de la normatividad sobre la publicación de los actos administrativos en plataforma SECOP	15/06/2021
2020	Contractual	1	La SDIS de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la ejecución del contrato 4444 de 2020 no realizó el registro completo de la documentación contractual en el	Adicionar informes de supervisión a la ejecución contractual con la evidencia del cargue oportuno en SECOP	30/05/2021

Vigencia	*Factor*	*N° Hallazgo*	*Descripción Hallazgo*	*Descripción acción*	*Fecha terminación prevista plan de mejoramiento*
			SECOP 1 y 2, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 1510 de 2013		
2020	Contractual	1	La SDIS de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la ejecución del contrato 4444 de 2020 no realizó el registro completo de la documentación contractual en el SECOP 1 y 2, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 1510 de 2013	Enviar un memorando describiendo las responsabilidades del supervisor incluyendo las obligaciones del registro oportuno a SECOP cuando se efectúe la asignación de la supervisión y de forma periódica durante la ejecución contractual	30/05/2021
2020	Contractual	1	La SDIS de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la ejecución del contrato 4444 de 2020 no realizó el registro completo de la documentación contractual en el SECOP 1 y 2, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 1510 de 2013	Revisar los procedimientos de contratación con el objeto de verificar la inclusión de la obligatoriedad del buen uso de la plataforma SECOP	30/05/2021
2020	Contractual	1	La SDIS de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la ejecución del contrato 4444 de 2020 no realizó el registro completo de la documentación contractual en el SECOP 1 y 2, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 1510 de 2013	Reportar las posibles fallas tecnológicas para el acceso oportuno a la plataforma SECOP en el cargue de la información.	30/05/2021

Fuente: SDIS, respuesta a requerimiento 01-93-200000, a puntos 15 y 16; SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del Plan de Mejoramiento SDIS

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se presentan deficiencias que han sido observadas no solo por la Contraloría de Bogotá, en la auditoría de desempeño 246 de 2020; algunas se ratifican en el presenta proceso auditor, sino también por parte de la Oficina de Control Interno de la SDIS, a través de las auditorías internas: "*Gestión Contractual – Artículo 2 Decreto 371 de 2010"; "Al Portafolio de Servicios"* y "*Verificación del Cumplimiento de la Circular Externa 100-10 del 21 de mayo de 2020, "Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID -19" y demás normativa aplicable a la emergencia derivada del COVID 19",* indicando que, las acciones implementadas al interior del plan de mejoramiento no han logrado la eficacia y eficiencia para la mejora continua.

Las falencias están representadas en falta de comunicación y coordinación intrasectorial e intersectorial, con las diferentes áreas de la SDIS y entidades que componen el Sistema Distrital Bogotá Solidaria En Casa; reflejado en la falta de interoperabilidad de los sistemas de información, ya que no se está cumpliendo con las características de oportunidad, comparabilidad, calidad de los datos y completitud, conllevando a baja calidad de la información y el riesgo de la pérdida de la misma, o que, la información producida no sea veraz, oportuna y confiable para la toma de las decisiones gerenciales, así como la falta de control para la ejecución en la dispersión de los recursos a través de los diferentes canales establecidos, garanticen que lleguen a la población pobre y vulnerable, población objeto de la atención de la SDIS.

Lo anterior, aunado al elevado porcentaje de recursos económicos, que se están manejando y transfiriendo a través del Sistema Bogotá Solidaría en Casa en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda; como se refleja, en las actas del Comité Coordinador, el Comité de Transferencias, Comité de Bonos, Comité Especie lo que pone igualmente en riesgo que la SDIS se sustraiga del cumplimiento de la misión y objeto establecido normativamente.

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisada y evaluada la información aportada por la SDIS, se determinó que, de las 28 acciones, 23 fueron cumplidas, efectivas, teniendo como resultado para el plan de mejoramiento una eficacia del 82.14%, mientras que 5 acciones no atacaban la

causa que las originó, que representa una inefectividad del 17.85% por lo que fueron evaluadas como cumplidas-inefectivas; se encuentran consignados los respectivos hallazgos, en cada uno de los factores.

3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

Para dar cumplimiento al objetivo específico consignado en el Memorando de Asignación de Auditoría que establece: "*Revisar la norma que creó el sistema y evaluar el cumplimiento de la SDIS en las actividades asignadas y las medidas adoptadas, como se menciona en los aspectos a considerar en la evaluación*", se analizó las normas jurídicas que crearon el Sistema de Bogotá Solidaria, con motivo de la *"Calamidad Pública"* originada en el COVID 19, llegando a las siguientes conclusiones:

Los expertos afirman que el COVID 19 que impacta el planeta desde enero de 2020, es solo una de varias de las pandemias que ha padecido la humanidad en los últimos 100 años; pero la que hoy afecta el planeta, ha tenido gran impacto social y económico, por haberse concentrado en las áreas urbanas de los países más ricos del planeta. Que el COVID 19 haya explotado en Nueva York, Londres, Berlín, Madrid, Nápoles, Rio de Janeiro, entre otros; visualizó en tiempo real en los medios de comunicación o en la internet, centenares de muertos en los hospitales, o en las calles, evidenciando la precariedad de las herramientas diseñadas por el hombre para enfrentar hechos naturales o antrópicos, y Colombia no es la excepción a esta realidad.

No obstante que, en el último siglo las pandemias causadas por virus, bacterias o parásitos han hecho presencia en forma recurrente en el planeta, y a pesar del acelerado desarrollo tecnológico y científico, más la impresionante generación de riqueza acumulada en esta centuria, el modelo de prevención del riesgo evidenció que la precariedad del sistema de salud, está en la base de las causas que originan y explican esta tragedia humana.

En Colombia la pandemia generada por el COVID 19 causó graves pérdidas humanas, y profundos daños económicos. Desde la primera declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica el 17 de marzo de 2020, hasta el 21 de noviembre de 2021 en el país se han infectado 5.050.255, y han fallecido 128.138 personas, de las cuales 27.601 corresponden a Bogotá.

En Colombia son varias docenas, las normas jurídicas que se expidieron o que, preexistiendo, hacen relación a las situaciones de riesgo o catástrofe que ponen en peligro o afectan las condiciones de vida de quienes en él habitamos.

Un somero rastreo a la normatividad jurídica, relacionada con el tema de la prevención del riesgo nos remite a la Ley 9 de 1979. En ella los títulos VII y VIII trataban de la "*Vigilancia y control epidemiológico"* y de los "*Desastres"* respectivamente. Algunos artículos de esta Ley fueron subrogados por el Decreto 919 de mayo de 1989; que a su vez fue derogado por la Ley 1523 de 2015 que crea la Política de Gestión del Riesgo. Lo relevante en esta línea de tiempo, es evidenciar como los factores de riesgo para la salud de toda la población son eclipsados, para hacer énfasis en los desastres naturales y del ambiente, los cuales estarían fuera del control humano.

En forma paralela se abrió paso la reforma al sistema de salud, que abordaba la Vigilancia en Salud Pública, con normas como la Ley 1751 de 2012 y Decreto Único reglamentario 780 de 2016.

Bajo el escenario de dos grupos de normas, el modelo diseñado para hacer frente a los factores de riesgo por desastres naturales, o por la presencia de patógenos, opaca el análisis integral que relacione el hecho con las causas, y que permita explicar por qué, la mayoría de los decesos mortales se presentan entre la población pobre o vulnerable, con preexistencias originadas en el limitado sistema de salud, o en la deficiente ingesta de alimentos, o insuficiencia de recursos que le permita atender los altos costos del sistema de salud.

En la Capital del país la Ley 1523 se reglamentó, a través del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030, aprobado el 9 de noviembre de 2018. Allí se evidencia que a nivel nacional y distrital se expidieron normas jurídicas, con herramientas para prevenir el riesgo de desastres naturales y del ambiente, pero ausentes de instrumentos para otro tipo de riesgos o hechos que impactaran las condiciones de vida y salud de la población.

Al respecto la Ley 1523 trae la definición de Desastre***:*** *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*

En respuesta a la proliferación del COVID 19, el gobierno distrital emitió el Decreto 093 de marzo 25 de 2020, con el cual se crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, como un programa que compromete los recursos y la gestión de todas las entidades de la administración distrital. Esta norma fue adicionada con el Decreto

108 de abril 8 de 2020, a través del cual se crea el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.

Para darle continuidad al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, pero esta vez como una política pública con vocación de permanencia, se incorporó en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital: *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI",* contenido en el artículo 26 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Para el ente de control fiscal, todas estas iniciativas actuando de manera articulada han podido ayudar a mitigar el impacto social y económico que afecta gran número de residentes de la capital, víctimas de la pandemia del COVID 19. Sin embargo, también mostró el alto costo social y económico que acarrea enfrentar una pandemia, haciéndose insostenible para las arcas del Estado en el mediano y largo plazo; por lo que se demanda la participación activa de los principales grupos económicos con asiento en el territorio distrital; como una forma de retribuir los beneficios recibidos a través de los recursos del Estado, como quedó evidenciado en la recientes cifras sobre utilidades, o las que informan que la mayor porción de los subsidios del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF- los recibió la gran industria.

3.3.1 Planes, programas y proyectos

Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS 1: Fin de la Pobreza

A través de documento publicado por la ONU-Hábitat[3] con respecto al Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 1: Poner Fin a la Pobreza en todas su formas en todo el mundo, recurre a datos tales como: la pobreza extrema a nivel mundial en el periodo 1990 a 2015 disminuyó desde un 36% hasta un 10%, sin embargo, el ritmo producido está disminuyendo, y la crisis de la COVID-19 pone en riesgo décadas de progreso en la lucha contra la pobreza, igualmente, se advierte que las consecuencias económicas de la pandemia mundial incrementarán la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8% más de la población total mundial.

Se resalta igualmente, en el documento como la inmensa mayoría de las personas subsisten con menos de 1.90 dólares diarios y representan alrededor del 70% de las personas que viven en situación de pobreza extrema en todo el mundo, luchado por satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso

[3] ONU, Hábitat, Plan de Respuesta COVID-19

al agua y saneamiento. La pobreza tiene muchas dimensiones, pero sus causas son el desempleo, la exclusión social y la alta vulnerabilidad de determinadas poblaciones a los desastres, las enfermedades y otros fenómenos que les impiden ser productivas, como son las pocas oportunidades económicas para los pobres centrándose en los segmentos de la economía donde trabajan estas personas, las microempresas y las pequeñas empresas, y las personas que operan en la economía informal.

Afirma el DANE[4], la pobreza monetaria en 2020 en Colombia alcanzó un 42,5% de la población. Son más de 3 millones de personas que cayeron en la pobreza, para un total de 21 millones en condición de pobreza. La pandemia borró ocho años de progreso en este frente.

De igual forma, el equipo auditor, se apoya para este acápite en el informe de la Veeduría Distrital[5] que afirma: el 40% de Bogotá estuvo en situación de pobreza monetaria en el 2020, lo que equivale a 3.3. Millones de personas de la ciudad. Igualmente, se destaca que Bogotá fue la ciudad que más aportó en el aumento de la pobreza del país al representar el 31.3% del incremento. A su vez, el panorama frente a la pobreza multidimensional refleja que se pasó de 4.1% al 7.1% de hogares pobres de 2018 a 2019 donde las dimensiones relacionadas con el trabajo informal, el rezago escolar y el bajo logro educativo fueron los aspectos que más contribuyeron al aumento de la cifra. Dato reforzado por el DANE, el cual reportó que la pobreza extrema es de 178.607, y la pobreza monetaria es de 455.030, lo cual denota un incremento del 31.3%, toda vez que en 2019 los hogares en pobreza ascendían a 2.246.851 y en 2020 aumentó a 3.357.585 es decir una diferencia de 1.110.734.

Así las cosas, el ODS 1, junto con sus metas no logra un avance significativo, ya que como lo presentan las cifras de crecimiento de la pobreza monetaria, la pobreza extrema y el aumento de la población pobre y vulnerable producto de la pandemia COVID 19 en tres años, se retrocedió dos décadas y la agenda está prevista para que se cumpla en 2030.

Política Nacional de Ingreso Solidario y Distrital de Bogotá Solidaría en Casa

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 518[6] instituye la entrega de transferencias monetarias no condicionadas – Programa Ingreso Solidario, bajo la

[4] DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares. GEIH 2019-2020 (*) variación estadísticamente significativa.
[5] Veeduría Distrital, Informe Atención Social en Bogotá Durante la Pandemia, Revisión Bogotá Solidaria ETIS. Pdf. Punto 1. Pobreza en Bogotá: un año después de la pandemia
[6] Decreto Legislativo 518 de 2020 "Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia –FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor- Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación de impuestos sobre las ventas –IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Según el Decreto 518, el Departamento Nacional de Planeación- DNP determinará mediante acto administrativo el listado de los hogares beneficiarios del Programa Ingreso Solidario, teniendo en cuenta los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad que estén registrados en el Sisbén. Se establece, igualmente que el DPN, podrá utilizar fuentes adicionales de información que permitan mejorar la focalización y ubicación de estas personas.

De otro lado, determina que con la fuente de información –bases Sisbén del DNP - el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo ordenará la ejecución del gasto y el giro directo a las cuentas que señalen las diferentes entidades financiera, junto con el monto de los recursos a transferir, la periodicidad de las transferencias y los mecanismos de dispersión, definiendo en coordinación con otras entidades los productos financieros y las entidades en las que los beneficiarios recibirán las transferencias monetarias no condicionadas.

En el caso de Bogotá D.C., mediante Acuerdo[7] instaura la estrategia integral del *"Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá"*[8]; la cual funcionará a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, garantizará progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares pobres y vulnerables de Bogotá, según criterios de focalización definidos en la reglamentación de la estrategia, en forma de transferencias monetarias condicionadas o no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, subsidios para habitabilidad, subsidios en servicios públicos domiciliarios y de transporte entre otros. El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado y modificado con los Decretos 93 y 108 de 2020, son parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la *"Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá".*

[7] Acuerdo Distrital 761 de junio 11 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"
[8] Acuerdo No. 761 de 2020 ", Título IV, Estrategias para el manejo de los impactos social y económico del virus Covid-19, **Artículo 24**. **Ingreso Mínimo Garantizado; Artículo 25 Acciones enfocadas en contribuir con el Ingreso Mínimo Garantizado; Artículo 26. Sistema Distrital Bogotá Solidaria.**

Igualmente, se precisa "*El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria, tendrá como objeto integrarse a la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y para este fin mantendrá sus fuentes de financiamiento, los mecanismos de focalización, operación y arreglo institucional definidos en los mencionados Decretos Distritales, así como otros que se considere pertinentes para su adecuada operación".* Lo anterior atado a la sostenibilidad fiscal del Distrito, lo que riñe en la aseveración al interior del mismo Acuerdo, en el sentido "*el "Sistema Distrital Bogotá Solidaría", creado por el decreto distrital 093 de 2020,* ***se mantendrá y fortalecerá como una política pública del distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá. El sistema se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias, 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie***." Toda vez que el gobierno nacional preceptúa en el decreto 518 **que estas transferencias monetarias serán *"por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020".*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En la vigencia 2021, y como situación a resaltar y aunado a la declaratoria de emergencia sanitaria por el tercer pico del COVID-19, los elevados niveles de desempleo, que afectan fundamentalmente a mujeres y jóvenes, el anuncio del gobierno nacional de una nueva ley de reforma tributaria, generaron un gran estallido social, donde jugó papel importante la población más vulnerable y pobre, junto con los estratos medios de la población, afectando bienes públicos, para hacer sentir el malestar generalizado, pese a las drásticas medidas implementadas en todo el territorio Colombiano; no se contuvo la movilización que, causó decenas de muertos, en tanto que, la pandemia y en particular este pico, generó miles de decesos en el país y en Bogotá.

No obstante, y en este contexto, el gobierno nacional emite la Ley 2155 de 2021 *"Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones";* que tiene por objeto *adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal,* ***orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza****, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación*. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Análisis del proyecto de Inversión 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá"

Acorde con el memorando de asignación de la auditoria de desempeño código 93, se realizaron las respectivas pruebas de auditoría y seguimiento a los resultados de la gestión de la SDIS, en el marco de programa Distrital Bogotá Solidaría en Casa, creado mediante el artículo 2 del decreto 093 de 25 de marzo de 2020, acorde con el contexto de Urgencia Manifiesta a causa de la propagación del COVID- 19 y la situación de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 , el Decreto 87 de 2020 en el ámbito Distrital y mediante Resolución 0654 de 20 de marzo de 2020 en el ámbito propio de la SDIS situación que derivó en el respectivo control fiscal, por tal motivo fue objeto de estudio por parte de la Contraloría Distrital, acorde lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, por lo anterior la entidad emitió el respectivo informe de Auditoria código 246 en el mes de septiembre de 2020, a través del cual el ente de control se pronuncia acerca de las gestión realizada por la SDIS.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contexto de Urgencia Manifiesta y la situación socio – económica del país ha venido cambiando, de igual modo las formas de atención de la entidad auditada se han adaptado a las nuevas realidades, entre otros siguiendo la normativa que se ha adoptado en la emergencia, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de Decreto 87 de 2020, en el cual se insta a las entidades a brindar la atención correspondiente a los ciudadanos del Distrito Capital, en relación al goce efectivo de derechos, el sostenimiento de la calidad de vida y por ende el mantenimiento de los servicios a los cuales la población ha tenido acceso por parte de la entidad, de igual modo establecido en el artículo 1 del decreto 093 de 2020.

Por tanto, a través de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 546 de 2013 es el IDIGER el encargado de realizar la transferencia de los recursos dispuestos en el FONDIGER, hacia otras entidades con el fin de atender la estrategia acorde con la situación y de realizar el plan de acción correspondiente; Congruente a lo anterior, este plan contempla:

> *"Sector Integración Social: Gestionar la atención social requerida a la población vulnerable mediante el suministro de ayudas humanitarias que conlleven a garantizar la atención a dicha población o determinada por la administración distrital previa caracterización de la misma (kits de alimentos, kits noche, kits de aseo y limpieza, kits cocina en concordancia con los manuales de estandarización de ayuda humanitaria del SNGRD); apoyos catalogados como medios de vida en caso de ser necesario a la población vulnerable; instalación y funcionamiento de alojamiento temporales en espacios colectivos o individuales para garantizar la seguridad y aislamiento*

> *de personas vulnerables; elementos de protección y bio seguridad al igual que la prestación de servicios profesionales y de apoyo para las labores del sector; transporte y logística propia para la distribución de ayudas y personal. a la SDIS le corresponde la gestión de la atención social, a través de la focalización de la oferta institucional y hace parte de la coordinación general y específicamente del comité técnico de bonos canjeables del Programa Distrital Bogotá Solidaria en Casa."*

Así como el literal d del artículo 2 del decreto 093 de 2020 indica:

> *"La focalización de la oferta distrital de transferencias, en sus procesos de identificación, selección y asignación será definida por la Secretaria de Integración Social y permitirá el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares geográficos y comunitarios. Los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de población focalizada a la Secretaria de integración Social en los términos que esta defina y serán responsables de dicha focalización"*

Adicionalmente el Decreto legislativo 527 de abril de 2020 el cual en materia de contratación habilita a las autoridades como alcaldes y gobernadores a realizar las modificaciones presupuestales relacionadas y necesarias para la atención y ejecución de los recursos en el marco de la emergencia. De allí que la Contraloría de Bogotá, realiza la respectiva evaluación y seguimiento fiscal de las labores adelantadas por la SDIS para el cumplimiento de su rol. Es así que el Decreto 093 de 2020 resalta que el sistema *"Bogotá Solidaria en casa"* para la mitigación de los riesgos generados por la calamidad se da a través de tres canales:

I) Transferencias monetarias
II) Bonos canjeables por bienes y servicios
III) Subsidios en especie.

Por lo anterior, mediante el seguimiento a la normativa que refiere a las obligaciones puntuales de la SDIS para el cumplimiento de su misionalidad en el contexto mencionado, de allí encontrando que el proyecto 7745 "*Compromiso por una alimentación integral en Bogotá"* cuenta con tres metas tomadas en la muestra de auditoria y que tienen como objetivo la entrega de los servicios mencionados.

A través del Decreto Ley 417 de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por 30 días en todo el territorio nacional por la pandemia del COVID-19. El Decreto Ley 461 de 2020, facultó a los gobernadores y alcaldes a reorientar las rentas de destinación, específica salvo las asignadas constitucionalmente, a realizar las respectivas modificaciones presupuestales y a reducir las tarifas de sus impuestos. Mediante la Resolución 385

de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria y mediante el Decreto Distrital 87 de 2020 se declaró la calamidad pública en Bogotá

El Estado de Emergencia Económica Social, producto de la pandemia COVID-19, obliga a la creación del Sistema Distrital Bogotá. Esta declaración de emergencia exige la creación del Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.

El Manual tiene como objetivo general "*Orientar los procesos y acciones del funcionamiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, y establecer los lineamientos, componentes, procedimientos generales y las sinergias necesarias entre las diferentes entidades del Distrito para la operación de los tres canales: 1) Transferencias monetarias; 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y; 3) Subsidios en especie.* Soportado con fundamentos jurídicos constitucionales, legales, Distritales

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa (SBSC) es un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia dirigido a la contención, mitigación y superación de la pandemia de COVID-19. Se creó para atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C., como un sostenimiento solidario en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. Está dirigido a quien pertenezca a los distintos grupos poblacionales, hogares y comunidades en situación de pobreza o de vulnerabilidad a raíz de la pandemia del COVID-19.

Se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales, los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, que en el marco del Decreto 113 de 2020 están destinados para ejecutarse a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa en sus diferentes canales. Adicionalmente, con las donaciones (en dinero o en especie) de particulares y organismos nacionales e internacionales. La gobernanza del sistema está a cargo de un comité coordinador y tres comités técnicos, uno por cada canal.

Proyecto de inversión 7745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá. - Vigencia 2020 y 2021

- ***Objetivo General***

Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada por la Secretaría Distrital de Integración Social, en los territorios de pobreza, Vulnerabilidad y/o fragilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión social.

- ***Objetivos específicos***

1. *Beneficiar con apoyos alimentarios, económicos o en especie a la población en los territorios con pobreza, vulnerabilidad o fragilidad social identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social.*
2. *Generar acciones de vigilancia nutricional y promoción de estilos de vida saludable con énfasis en alimentación, nutrición, actividad física, dirigidas a la población beneficiaria de apoyos alimentarios de la Secretaría Distrital de Integración Social.*
3. *Desarrollar procesos de inclusión social que involucren la economía solidaria, la agricultura urbana, la separación y disposición de residuos y la construcción de tejido social comunitario, dirigidos a la población beneficiaria de apoyos alimentarios de la Secretaría Distrital de Integración Social.*
4. *Implementar una estrategia de nutrición, alimentación y salud basada en "1000 días de oportunidades para la vida" dirigida a las mujeres gestantes, en periodo de lactancia y niños y niñas menores de 2 años participantes de los servicios sociales de la Secretaria Distrital de Integración Social".*

El Balance Social precisa que el proyecto 7745, "*desde la Dirección de Nutrición y Abastecimiento se tiene a cargo los servicios sociales: Comedores Comunitarios, Bonos Canjeables por alimentos, Canastas de Alimentos y de manera transversal a los demás proyectos a través del suministro de crudos, para los cuales se adaptaron protocolos especiales de prestación de servicio social durante la emergencia con el fin de mantener la recurrencia de este".*

El informe de Gestión y Resultados plantea "*en cuanto al cumplimiento de metas en la vigencia 2020, el proyecto 7745 cuenta con un total de 11 metas, de las cuales 10 se programaron para iniciar ejecución en la vigencia 2020, y presentan ejecuciones que oscilan entre el 96 y 120% de cumplimiento a excepción de la meta No. 5, la cual presenta su justificación de no cumplimiento en el acápite de Dificultades. En cuanto a la ejecución presupuestal, se alcanzó un 92% de recursos comprometidos".*

Dificultades del proyecto
Para el desarrollo de la Meta 5 del Proyecto relacionada con "Entregar el 100 por ciento de kits alimentarios humanitarios programados para atender necesidades poblacionales territoriales" durante la vigencia 2020 no contó con recursos asignados para la compra de alimentos, sino para la contratación de recurso humano que permitiera construir el lineamiento técnico de la nueva modalidad de atención, para poder dar paso a la adquisición y operación".

META 4, *"Beneficiar Al 100 Por ciento De Personas Programadas Con La Entrega De Apoyos Alimentarios Mediante Bonos Canjeables Por Alimentos Y Apoyos En Especie"*

Una vez analizada la información correspondiente a la meta 4 del proyecto 7745 se identifica que, ésta meta, pese a estar asociada con la entrega de Bonos canjeables por alimentos, paquetes alimentarios de contingencia, canastas básicas alimentarias y suministro de alimentos crudos, durante la emergencia sanitaria, hace parte de los servicios de atención tradicional de la entidad que por cuenta de la situación se acogieron al artículo 1 del decreto 093 de 2020, en este sentido no hacen parte del sistema Bogotá Solidaria en Casa, acorde a lo manifestado por la entidad.

Con esta advertencia, se indica que la ejecución de la meta, tuvo un comportamiento en las dos vigencias, como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 6: Ejecución Meta 4, Proyecto 7745 vigencias 2020-2021

VIGENCIA	META	CORTE		Programado	Ejecutado	%
2020	4	30/09/2021	Magnitud	100	96.80	96.80
			Recursos	$80.290	$80.039	99.69
2021	4	30/09/2021	Magnitud	100	100	96.16
			Recursos	$95.533	$74.963	78.47

Fuente: elaboración equipo auditor a partir de la información del plan de acción con corte a 30/09/2021.

De este comportamiento la SDIS reporta que se entregaron un total de 393.671 apoyos alimentarios durante la vigencia 2020 entre junio a diciembre, mientras que, entre enero a septiembre de 2021 se han entregado un total de 538.058 apoyos alimentarios; en este sentido, se identifica que la entidad a través de las magnitudes ha logrado altos niveles de ejecución, por cuanto la meta es establecida con un unidad de medida que no permite desagregar la correcta gestión institucional, es decir la magnitud 100%, ya que como se evidencia el número de entregas por cada una de las vigencias tiene una diferencia de 144.387, pese a ello se evalúa la ejecución en un nivel superior de 96%.

A.- Vigencia 2020:

3.3.1.1. Hallazgo administrativo por falta de eficiencia, eficacia y coherencia, al ejecutar el 100% de los recursos y no cumplir con la magnitud programada para la meta N° 5 del proyecto de inversión 7745. Vigencia 2020.

El perfil del proyecto, define el objetivo general del mismo es "*Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada por la Secretaría Distrital de Integración Social, en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión social"*.

El proyecto en su Meta 5 plantea "*Entregar el 100 por ciento de kits alimentarios humanitarios programados para atender necesidades poblacionales territoriales*"

El informe de Gestión reporta el cumplimiento de metas proyecto 7745, vigencia 2020 mediante la siguiente imagen:

Imagen 1 Reporte de cumplimiento de metas proyecto 7745 Vigencia 2020 1

Tabla 33. Reporte de Cumplimiento de metas proyecto 7745- vigencia 2020-

No Meta	Meta	Magnitud programada	Magnitud ejecutada	% avance
1	Beneficiar a 4.500 hogares mediante apoyos económicos	No programado	No programado	N.A.
2	Beneficiar el 100% de personas programadas mediante raciones de comida caliente en comedores comunitarios	100	97,50	97,50%
3	Implementar 2 comedores móviles para la entrega de comida caliente	0,50	0,50	100%
4	Beneficiar el 100% de personas programadas con la entrega de apoyos alimentarios mediante bonos canjeables por alimentos y apoyos en especie	100	96,80	96,80%
5	Entregar el 100% de kits alimentarios humanitarios programados para atender necesidades poblacionales territoriales	100	0	0%
6	Entregar el 100% de ayudas humanitarias dirigidas a atender emergencias sociales	100	100	100%
7	Fortalecer las capacidades de 1.200 profesionales vinculados a la prestación de los servicios sociales de la Secretaría, en acciones de vigilancia nutricional	282	282	100%
8	Orientar a 36.000 personas frente a la promoción de estilos de vida saludable con énfasis alimentación, nutrición y actividad física	106	106	100%
9	Formular e implementar una estrategia de inclusión social	0,10	0,10	100%
10	Implementar 1 estrategia de agricultura urbana orgánica, manejo, disposición y aprovechamiento de residuos sólidos para los servicios sociales de la Secretaría.	0,10	0,10	100%
11	Beneficiar a 15.000 mujeres gestantes, lactantes y niños menores de 2 años con un apoyo alimentario articulado a la estrategia de nutrición, alimentación y salud basada en "1000 días de oportunidades para la vida"	15000	18049	120%

Fuente: Segplan- Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI- Plan de acción 2020-2024. Componente de inversión 31 de diciembre de 2020- Secretaria Distrital de Integración Social.

Fuente: Información suministrada por la SDIS.

De acuerdo al Plan de acción, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI - 122 - Secretaría Distrital de Integración Social - Plan de Acción 2020 - 2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2020 se extrae información representada en la siguiente tabla:

Tabla 1: Cumplimiento de la meta 5 en magnitud y recursos vigencia 2020

META 5.	PROGRAMADO		EJECUTADO	PORCENTAJE
"Entregar el 100 por ciento de kits alimentarios humanitarios programados para atender necesidades poblacionales territoriales	MAGNITUD	100%	0%	0%
	RECURSOS	25.840.000	25.840.000	92%

Fuente: Información suministrada por la SDIS.

La SDIS responde a la solicitud de información realizada por el ente de control manifestando que*: "Es necesario indicar que la meta 5 del proyecto de inversión 7745, nace con el Plan de Desarrollo "**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".** Es por ello **que durante la vigencia 2020, se realizó la construcción de la línea técnica, modos de atención, empacados y cotizaciones para esta nueva modalidad de la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS**. Por lo anterior, para la vigencia 2020 no se asignaron recursos para la compra ni para la distribución de Kits humanitarios en tanto que no se había cerrado el soporte técnico*. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Adiciona que *"(…) en la vigencia 2020 no se programó población a atender por esta modalidad".*

La ejecución de la magnitud de la meta, resulta incoherente frente a la ejecución de los recursos financieros y presupuestales de dicha meta, al observar que los recursos presupuestales programados, en la suma de $ 25.840.000, fueron ejecutados en el 100%, con el 0% de la magnitud propuesta, ya que esta NO se cumplió en ningún porcentaje del programado en el proyecto.

Esta situación denota una presunta vulneración de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. Así mismo, se advierte una falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, por lo que no satisfizo las necesidades generales de los ciudadanos, ni contribuyó a mitigar la problemática social, dejando ver la ineficacia causada por el no cumplimiento en el logro de la meta.

Lo anterior transgrede lo preceptuado en los artículos 13 y 46 de la Constitución Nacional; Ley 152 de 1993 artículo 3, literales j) k), l) y m); Ley 87 de 1993 artículos 2 literales b), artículo 3 literales a), d); artículo 12 literales e) g); Acuerdo 645 de 2016 artículos 8.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

La SDIS refiere en su respuesta, entre otras*: "En el proyecto 7745, se implementaron nuevas formas de atención, que incluyen procesos de alistamiento y definición de lineamientos técnicos para adelantar su implementación y la respectiva creación de nuevas modalidades de atención en el marco de los servicios ofertados por la Secretaría de Integración Social…". "Es importante resaltar que durante los períodos de transición entre los planes de desarrollo entre una y otra administración se realiza un proceso de armonización presupuestal". "No se dio avance en la magnitud sobre la entrega ya que esta estrategia estaba pensada para su inicio en la vigencia 2021 y no hacia parte de las entregas financiadas por los recursos de Bogotá Solidaría en Casa"*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, el ente de control concibe que se debe realizar un proceso de armonización en cuanto a magnitud y presupuesto, durante los períodos de transición entre los planes de desarrollo de una y otra administración, no obstante, en cuanto a la planeación y coordinación para que se formalice la oferta del servicio de la SDIS, se desconoce la razón por la cual en la meta 5, para la vigencia 2020 propone *"Entregar el 100 por ciento de kits alimentarios humanitarios programados para atender necesidades poblacionales territoriales*, cuando en su gestión no se pensaba ejecutar magnitud para esta meta.

Al respecto de la respuesta del sujeto de control, se aclara que el programa ya tenía previsto fortalecer el esquema de subsidios y contribuciones en forma de transferencias monetarias, bonos canjeables, subsidios en especie entre otros, para niños, jóvenes, mujeres jefas de hogar, adultos mayores y familias de Bogotá, consolidando en mediano y largo plazo los **avances logrados con el Sistema Bogotá Solidaria en Casa**, aprobado mediante el Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, en su artículo 15, *"Definición de programas, propósito 1: Hacer un nuevo contrato social, para incrementar la inclusión social, productiva y política. Programa 1: Subsidios y Transferencias para la Equidad y Programa 6. Sistema Distrital de Cuidado".*

En tal sentido, la respuesta dada por el sujeto de control no justifica la no ejecución de la magnitud propuesta para la vigencia 2020, por lo que se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.2. Hallazgo administrativo, por no publicar la información correspondiente a la supervisión de los contratos No 10767-2020 y 6753-2021 en la plataforma SECOP II.

Relacionado con la destinación de los recursos, de la meta 5, vigencia 2020, la SDIS informa de la celebración de un contrato para la construcción de una línea técnica así:

*Contrato**:** 10767 – 2020 a nombre de CESAR AUGUSTO SASTRE PEREZ*
Proceso: 262755
Objeto: Prestar servicios profesionales a la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y sus Subdirecciones técnicas en la estructuración operativa, logística, tarifaria así como en la implementación de las nuevas modalidades de servicio de apoyo alimentario del proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".
Valor: $ 25.840.000
Plazo: 150 días
Fecha: De 19/08/2020 hasta enero 2021

Es de anotar que el contrato se relaciona con la construcción de una línea técnica para la entrega de los kits, procedimiento que ya se encuentra construido en la entidad, no solo por la normatividad emitida durante y posterior a la emergencia sanitaria, sino también por el comité que preside la entidad y por las resoluciones 0825 de 2018 y 0509 de abril de 2021, en las cuales se determinan los criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones, por lo que establecer un contrato con este objeto no es concordante al cumplimiento de la meta, ni se ajusta a las necesidades de la población, identificada por la SDIS, en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social.

Respecto a los soportes del contrato, el sujeto de control allegó la información, no obstante, al revisar el contrato en el SECOP II, se evidencia que ésta documentación no está en la plataforma de consulta pública, por lo que falta los informes de supervisión, bitácora o informes de actividades y el pago de parafiscales.

B. Recursos vigencia 2021.

Para la programación y ejecución, en magnitud y recursos del cumplimiento de la meta No. 5, proyecto de inversión 7745, vigencia 2021, la SDIS responde que: "*Por su lado, para la vigencia 2021, y en el marco de la atención a la coyuntura actual de pandemia COVID-19, dentro de los programas establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, se adelanta la implementación de un nuevo servicio social, a saber: Kits de comida empacada. Esta modalidad de atención se constituye como una de las estrategias de la mesa gerencial del Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU), relacionada con la entrega de alimentos preparados a las mujeres que se encuentren en los servicios de educación flexible y sus grupos familiares, en seis manzanas de cuidado que pertenecen a las localidades de San Cristóbal, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, Mártires y Kennedy. De igual manera, dentro de esta estrategia se ha incluido la acción de distribución de Kits de paquetes alimentarios entregados a la Entidad mediante donación, a través de la estrategia DAR. Por esta razón, para 2021 se logra un avance del 100% del meta asociado a la gestión y entrega de paquetes, motivo por el cual* ***el recurso que se ejecuta es asociado a un cupo de talento humano destinado a las actividades propias de la meta*** *N****o. 5".*** (Resaltado fuera de texto)

Aclara que para la vigencia 2021 no fueron contratados kits alimentarios con recursos directos del proyecto 7745 y por razones de necesidad del servicio, el cupo de recurso humano fue reorientado al desarrollo de otras funciones requeridas para el buen desarrollo de las actividades del proyecto 7745".

Sin embargo, la ejecución del recurso se da mediante el siguiente contrato:

Contrato: 6753 - 2021 a nombre de ANDRES MAURICIO BELTRAN URREGO
Proceso: 275341
Objeto: Prestación de servicio profesionales para apoyar en las etapas pre-contractual y/o contractual en los diferentes procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimento de las metas formuladas.
Valor: $45.630.000
Plazo: 300 días 10 meses
Fecha: 19/05/2021 hasta 18/03/2022

El sujeto de control allegó la información relacionada con el contrato en mención, no obstante, al revisar el contrato en el SECOP II, se evidencia que ésta documentación no está en la plataforma de consulta pública, por lo que falta los informes de supervisión, bitácora o informes de actividades y el pago de parafiscales.

Teniendo en cuenta que igual que con el contrato 10767 de 2020, el contrato 6753 de 2021, tampoco se encuentra la documentación completa en SECOP II se plantea la observación. En igual sentido, sigue siendo para la SDIS reiterativa la vulneración del principio de publicidad y transparencia, al omitir cargar las actuaciones contractuales al SECOP como muestra de la gestión y supervisión de los contratos suscritos.

Deja ver, el incumplimiento en el principio de transparencia, responsabilidad, planeación contractual, arts. 3, 23, 26 Ley 80 de 1993, por deficiencias en controles de supervisión de los Contratos 10767 – 2020 y 6753 – 2021, al no hacer seguimiento a la publicación de los informes de supervisión, bitácora y parafiscales en la plataforma SECOP II, en controversia con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 el cual establece la responsabilidad de las entidades contratantes de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

La SDIS argumenta que *"Con relación a los contratos mencionados en esta observación se informa al ente de control que la documentación correspondiente a los informes de supervisión, bitácora o informes de actividades y el pago de parafiscales se encuentra incorporada en esa plataforma de consulta pública."*

"Como punto de control para este tema, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento tiene como acción previa a la autorización del pago al contratista, que haya incorporado los informes de supervisión firmados al aplicativo transaccional con el objeto de optimizar tiempos y el cargue oportuno de toda la información.

Sobre este aspecto, se acepta parcialmente la respuesta, toda vez que adjunta lo referido en la observación, pero, en el SECOP II por consulta pública no están cargados todos los documentos, es así como en la plataforma se observa que en el contrato 10767 de 2020, aparece únicamente el pago del mes de septiembre, como pago No. 2, y los demás pagos no se pueden consultar en la plataforma, tal como se ilustra con la siguiente imagen.

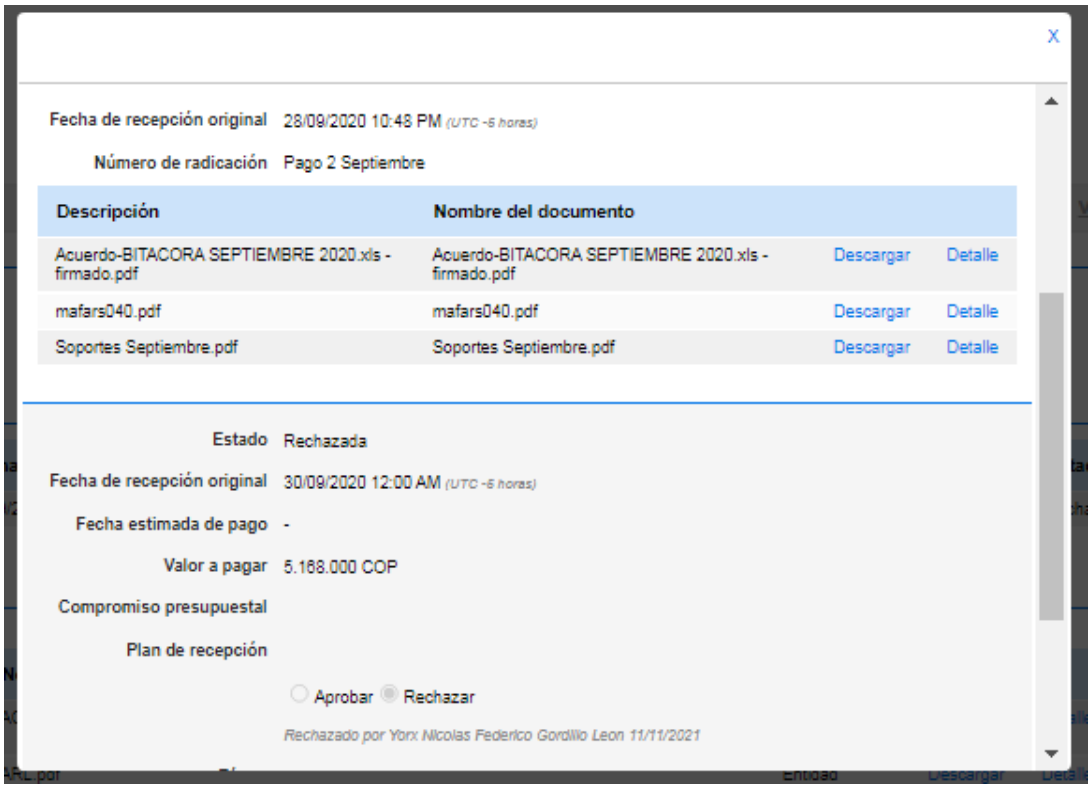

Fuente: Consulta del equipo auditor en plataforma SECOP II

La inquietud va dirigida a que: ¿sí aparecen soportes de un pago, por qué razón no están los demás pagos para ser consultados?

Se reitera que la entidad adjuntó la información a la cual hace alusión en el cuerpo de la observación, pero no todos los soportes están habilitados para fácil consulta y de acceso público en el SECOP II, lo cual indica que existen consultas que únicamente las puede realizar el contratista y el contratante.

Sigue siendo reiterativa la vulneración del principio de publicidad y transparencia,

al omitir cargar las actuaciones contractuales al SECOP, en la plataforma de consulta pública como muestra de la gestión y supervisión de los contratos suscritos. Por lo cual se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.3.- Hallazgo administrativo, con incidencia fiscal por valor de $45.630.000 y presunta disciplinaría por destinación inapropiada de recursos previstos para la meta 5, del proyecto de inversión 7745 vigencia 2021.

Una vez evaluada la meta 5, del proyecto 7745 durante las vigencias 2020 y 2021, se encuentra que la SDIS estableció una meta por magnitudes al 100% y por recursos de $794.000.000, del cual el comportamiento de meta según el plan de acción con corte a septiembre vigencia 2021, arroja una ejecución de 5.75% de los recursos correspondiente a $46.000.000 versus una ejecución del 100% en magnitudes. Teniendo en cuenta que la gestión por resultados se denota inadecuada e incoherente, llama la atención que el presupuesto de esta meta fue destinado a la celebración del contrato de prestación de servicios así:

Contrato: 6753 - 2021 a nombre de ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN URREGO
Proceso: 275341
Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar en las etapas precontractual y/o contractual en los diferentes procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimento de las metas formuladas.
Valor: $45.630.000
Plazo: 300 días 10 meses
Fecha: 19/05/2021 hasta 18/03/2022

De allí que la auditoria identifica que la utilización presupuestal arroja incoherencias frente a la identificación del problema del proyecto como lo refleja el árbol de problemas, donde se precisa *"Aumento del riesgo de inseguridad alimentaria en la población en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social de la población residente en la ciudad de Bogotá por barreras en el acceso y consumo de una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua",* sumado el árbol de objetivos *"Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada por la SDIS en los territorios de pobreza o vulnerabilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión",* como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen 2: Árbol de problemas proyecto de inversión 7745

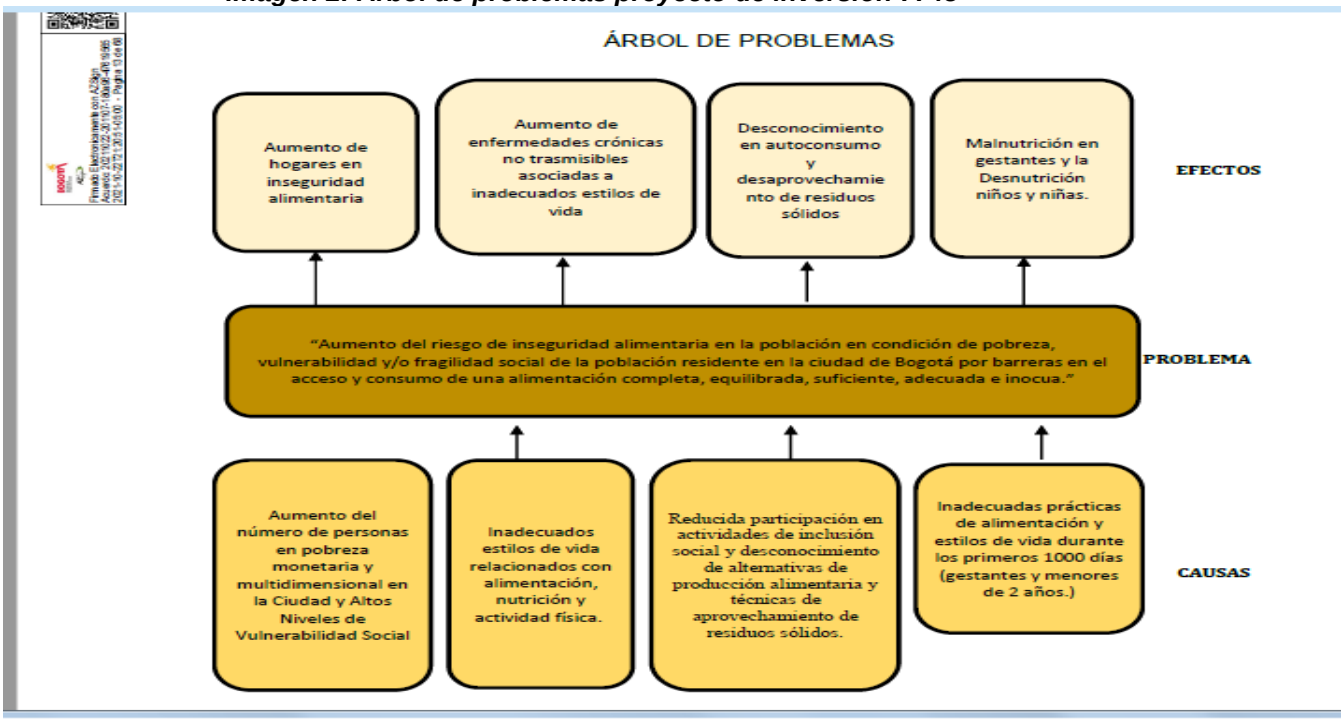

Fuente: SDIS, Perfil Proyecto de Inversión 774

Imagen 3: Árbol de objetivos proyecto de inversión 7745

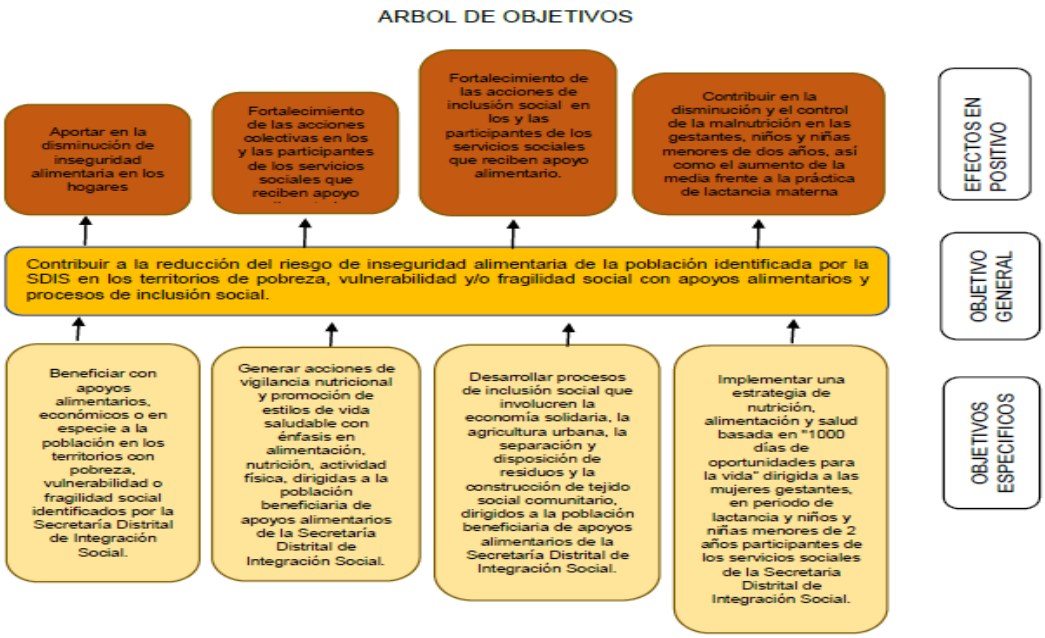

Fuente: SDIS, Perfil Proyecto de Inversión 7745

Igualmente, el árbol de problemas y el árbol de objetivos deja ver la ruta para la determinación de las metas para el cuatrienio, determinando la distribución del presupuesto para atender el problema y las causas que, a través de su objetivo general, objetivos específicos y las metas, donde en la meta 5 es *"Entregar el 100 por ciento de kits alimentarios humanitarios programados para atender necesidades poblacionales territoriales*".

Llama la atención que los principales efectos identificados en torno a la problemática planteada en el proyecto son*: "el aumento del número de hogares en inseguridad alimentaria en la ciudad, el aumento de enfermedades crónicas no trasmisibles asociadas a inadecuados estilos de vida, un amplio desconocimiento en prácticas de autoconsumo y desaprovechamiento de los residuos sólidos generados, así como la malnutrición en gestantes y la desnutrición niños y niñas menores de dos años"*, no obstante, la utilización de los recursos destinados para la meta 5, vigencia 2021, se dio en la celebración de un contrato, cuyo objeto es: *"Prestación de servicio profesionales para apoyar en las etapas pre-contractual y/o contractual en los diferentes procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimento de las metas formuladas" .*

Así las cosas, se entiende que la entidad cuenta con un perfil de proyecto, construido por esta misma que orienta las acciones institucionales el cual plantea: "…*se presentan las modalidades de atención a la población diseñadas desde la Secretaría Distrital de Integración Social y su Dirección de Nutrición y Abastecimiento.*

Objetivos específicos

***1**. Beneficiar con apoyos alimentarios, económicos o en especie a la población en los territorios con pobreza, vulnerabilidad o fragilidad social identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social.*

***2**. Desarrollar procesos de inclusión social que involucren la económica solidaria, la agricultura urbana, la separación y disposición de residuos y la construcción de tejido social comunitario, dirigidos a la población beneficiaria de apoyos alimentarios de la Secretaría Distrital de Integración Social.*

***3**. Generar acciones de vigilancia de la clasificación del estado nutricional y promoción estilos de vida saludable con énfasis en alimentación, nutrición actividad física, dirigidas a la población beneficiaria de apoyos alimentarios de la Secretaría Distrital de Integración Social.*

***4**. Implementar una estrategia de nutrición, alimentación y salud basada en "1000 días de oportunidades para la vida" dirigida a las mujeres gestantes, en periodo de lactancia y niños y niñas menores de 2 años participantes de los servicios sociales de la Secretaria Distrital de Integración Social.*

La Población a atender son mujeres, hombres, niños niñas, población étnica, Adultos Mayores, Población con Discapacidad, Población LGBTI, víctimas de la violencia y hogares en situación de pobreza o vulnerabilidad social, identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en riesgo de inseguridad alimentaria, con enfoque diferencial, poblacional y territorial dirigidas a la población."

Para ello en el marco del primer objetivo específico, se encuentra ubicada la Meta 5*: "Entregar el 100% de kits alimentarios humanitarios programados para atender necesidades poblacionales territoriales*."

Lo anterior permite establecer que no existe relación entre el objeto del contrato y el objetivo del perfil y la problemática de este proyecto, ya no se ajusta, ni suple a las necesidades de la población que el mismo proyecto propone atender.

Adicionalmente, este contrato se dirige a apoyar las etapas pre-contractuales y/o contractual en los procesos de contratación, esto por un valor de $45.630.000, lo cual deja ver la presunta falta de gestión interna y finalmente afecta el adecuado suministro de servicios a las comunidades que requieren de la intervención estatal, es menester referir que la baja ejecución presupuestal demuestra una inadecuada planeación de las acciones por parte de la entidad, aunada a una muy baja

ejecución presupuestal en relación con las necesidades manifiestas de las consecuencias de la pandemia mundial.

En consecuencia de lo expuesto, el organismo de control fiscal conceptúa que con la actuación desplegada por la entidad a través sus mandatarios o colaboradores, se infringieron los principios de la función administrativa artículo 209 de Constitución Política de Colombia, los principios de la contratación estatal de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad, transparencia y planeación, así mismo, el artículo 3, artículo 4; numeral 7 del artículo 25, el articulo 23 y numeral 1, 2 y 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83, 84 de la Ley 1474 de 2011. Se incumple los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993. Decreto Distrital 371 del 30 de agosto de 2010 *"Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".*

Adicionado a lo anterior, el incumplimiento a lo estipulado en las resoluciones 0825 de 2018 y 0509 de abril de 2021, en las cuales se determinan los criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones, por lo que, establecer un contrato con este objeto no es concordante al cumplimiento de la meta, ni se ajusta a las necesidades institucionales teniendo en cuenta la existencia de los procedimientos pertinentes que se han desarrollado por las directivas de la entidad.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

La SDIS en su respuesta, plantea que la observación está dirigida a recursos asignados al Sistema Bogotá Solidaria y que dicho cupo estaba *financiado por los recursos propios de proyecto de inversión y en ningún caso por recursos asignados al Sistema Bogotá Solidaria objeto principal de observación de la presente Auditoría".* Adicionalmente, la entidad se refiere al término para la observación como ***"indebido".***

Al respecto de la respuesta del sujeto de control, se aclara que el programa ya tenía previsto fortalecer el esquema de subsidios y contribuciones en forma de transferencias monetarias, bonos canjeables, subsidios en especie entre otros, para niños, jóvenes, mujeres jefas de hogar, adultos mayores y familias de Bogotá, consolidando en mediano y largo plazo los avances logrados con el sistema Bogotá Solidaria en Casa, aprobado mediante el Acuerdo 761, del 11 de junio de 2020, en su artículo 15, "Definición de programas, propósito 1: Hacer un nuevo contrato social, para incrementar la inclusión social, productiva y política. Programa 1: Subsidios y Transferencias para la equidad y Programa 6. Sistema Distrital de Cuidado" concomitante con el Artículo 26 Sistema Distrital Bogotá Solidaría.

Así mismo el ente de control dilucida que la acepción que se utiliza en esta observación es "*destinación Inapropiado*", la cual significa según el Diccionario de la Real Academia Española: inapropiado, da: *Adj. Que no es apropiado. (Ejemplo: Este fertilizante es inapropiado para ciertas plantas). Lo* ***inapropiado*** *es aquello que no resulta apropiado. El adjetivo apropiado, por su parte, permite calificar a lo que se ajusta a los requerimientos o las condiciones de algo o alguien. Inadecuado, inconveniente o impropio son algunas de las palabras que se usan como sinónimos de* ***inapropiado.***

Ahora, relacionado con la destinación de los recursos propios de la meta 5 del proyecto de inversión 7745, el ente de control direcciona esta observación a los recursos asignados al proyecto y no al Sistema Bogotá Solidaria.

Como sea, frente a las aclaraciones que presenta la SDIS, no existe relación entre el objeto del contrato y el objetivo del perfil y la problemática de este proyecto, toda vez que no suple las necesidades de la población que el mismo proyecto propone atender.

Dado que el sujeto de control no desvirtúa la observación, se configura como hallazgo administrativo, con incidencia fiscal por valor de $45.630.000 y presunta disciplinaría, por destinación inapropiada de recursos previstos para la meta 5, del proyecto de inversión 7745 vigencia 2021.

3.3.1.4. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la entrega de apoyos alimentarios base de datos REPÓRTES ENTREGA DAR., de acuerdo a la meta 5 vigencia 2021.

El sujeto de control, informa que la entidad se encargó de la distribución y administración a través de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, de Kits de paquetes alimentarios, entregados mediante donación a través de la estrategia DAR, con el fin hacer llegar las ayudas a la población pobre y vulnerable, como entidad que hace parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en casa. Aclara que, "*La Secretaría Distrital de Planeación, se encargó de presentar a la Secretaría Distrital de Integración Social la base de datos de potenciales beneficiarios de las ayudas en estrategia DAR".*

La SDIS allega la base de datos DAR (Detecto, Aíslo y Reporto), la cual, al ser analizada, el equipo auditor evidencia algunas novedades como, se refleja en las tablas 2 a la 7:

Tabla 2: Filtro de Base datos DAR.
A.-Con el mismo número de cédula, con diferentes nombres, el mismo día y diferentes direcciones

Localidad	Fecha	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Número de documento	Dirección	Teléfono Celular	# Miembros de núcleo familiar
PUENTE ARANDA	28/05/2021	ERLINDA	DE JESUS	CASTILLO	SUAREZ	11338895	CARRERA 50 A # 31-48 SUR	3124002050	
PTE ARANDA	28/05/2021	JENNY	LUCIA	OCHOA	VELANDIA	11338895	CARRERA 32 # 1C-48	3124779167	3
KENNEDY	23/04/2021	MARIA	OBELSI	VALDEZ	GARCIA	24864936	CALLE 38 A # 82ª-65 SUR	313562447	2
KENNEDY	23/04/2021	SONIA	ESPERANZA	PEÑA		24864936	CARRER 80 # 41ª-14 SUR	313562447	3
CIUDAD BOLIVAR	24/05/2021	ANA	PRESCELIA	VARGAS	MATEUS	38202238	DIAG 69B # 48 – 52SUR	7172067	7
CIUDAD BOLIVAR	24/05/2021	HERMINDA		ESPAÑA	NARVAEZ	38202238	KR 18N # 78D – 19 SUR	3123725370	3
KENNEDY	23/04/2021	NIDIA	ESPERANZA	TORRES	SANCHEZ	52015630	CARRERA 95 A # 34-75	3132979603	3
KENNEDY	23/04/2021	HECTOR	JAVIER	VARGAS	PATIÑO	52015630	CALLE 42 SUR # 93C-15	3202741408	5
PUENTE ARANDA	02/07/2021	LUZ	MARGOTH	CHINGATE	LAVERDE	52111060	KR 54 # 43 – 88 SUR	3138845631	3
PUENTE ARANDA	02/07/2021	CARMEN	DOLORES	RINCON	DE MORENO	52111060	KR 38 BIS # 9 – 20 SUR	3118451485	4
CIUDAD BOLIVAR	21/04/2021	CLEMENTINA		NIETO	DELGADILLO	52121339	TRANS 18 BIS B #61 B 56 LUCERO	3118079084	1
CIUDAD BOLIVAR	21/04/2021	MARIA	CONSTANZA	BUENO	LA VERDE	52121339	CARRERA 19 F #68 SUR 40	3115045989	1
ANTONIO NARIÑO	21/05/2021	DIANA	MARCELA	CARO	SARMIENTO	52363227	CARRERA 29 D#28-43 SUR	3202467989	2
ANTONIO NARIÑO	21/05/2021	JAKELIN		YEPES	RENDON	52363227	CARRERA 24 H #13-02	3153068556	3
ENGATIVA	17/06/2021	ANA	ASCENCION	CUERVO		52376662	CALLE 69C #112-81		3
ENGATIVA	17/06/2021	WILLIAM		GUTIERREZ	BECEIRA	52376662	CARRERA 119 A #63 H 52		3
ENGATIVA	22/04/2021	JAIRO	ANDRES	PEDRAZA		1014240887	TRANSVERSAL 90 #85ª-04 APTO 301	3196449846	4
ENGATIVA	22/04/2021	JUAN	DAVID	HINCAPIE	CAÑON	1014240887	CLL 75B #113ª 21 TORRE 10 APT 301	3124764405	2
ANTONIO NARIÑO	21/05/2021	GRACE	MILENA	RODRIGUEZ	CAMACHO	1013583260	CARRERA 15ª #10ª 47	3115220015	3
ANTONIO NARIÑO	21/05/2021	JUAN	FELIPE	RINCON	PEREZ	1013583260	CARRERA 29 A #28-30	3227062924	3
PTE ARANDA	28/05/2021	ALBA	JINETH	MANDEZ	ROA	1016713792	CALLE 37 SUR # 39B-30	3212143923	1
PUENTE ARANDA	28/05/2021	JUAN	DIEGO	TUNAROSA	GOMEZ	1016713792	DIAGONAL 5 F BIS # 45-74	3118993455	4

Localidad	Fecha	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Número de documento	Dirección	Teléfono Celular	# Miembros de núcleo familiar
PUENTE ARANDA	28/05/2021	CARMEN	ROSA	URREGO	BERNAL	1016713792	CALLE 4 B # 41B-38	3223797370	5
FONTIBON	02/07/2021	MARIA	ELENA	SANDOVAL		**1016096584**	Cra 96D BIS # 22H-12 APTO 310	3153654657	
FONTIBON	02/07/2021	MIGUEL	ANGEL	GONZALEZ	UBAQUE	**1016096584**	CALLE 22 D # 115ª-25 BL 2	314152058	
FONTIBON	02/07/2021	ELSA		ROBAYO	CARDENAS	**1016096584**	CALLE 32 D SUR # 12ª-09 ESTE	3215218571	2
SANTAFE	02/07/2021	ALFREDI		HERRERA	JIMENEZ	**1016096584**	CARRERA 96 D BIS # 22H-12	3153654657	

Fuente: Filtro realizado por el equipo auditor a la información suministrada por la SDIS.

Tabla 3: Filtro de Base datos DAR
B.- El mismo número de cédula, repite bono en el <u>mismo</u> mes, algunas con direcciones diferentes y diferencias en el grupo familiar

Localidad	Fecha	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Número de documento	Dirección	Teléfono Celular	# Miembros de núcleo familiar
PUENTE ARANDA	15/05/2021	BLANCA	AURORA	SANCHEZ	SERRANO	41647534	CARRERA 40C # 10-61 SUR	3173268745	6
PUENTE ARANDA	21/05/2021	BLANCA	AURORA	SANCHEZ		41647534	CARRERA 40 C ·10-61	3203809473	4
SAN CRISTOBAL	24/05/2021	ANA	JUDITH	COVARIA	BADILLO	52167551	KR 5 ESTE # 29ª – 52 SUR INT 2	3205056851	3
SAN CRISTOBAL	31/05/2021	ANA	JUDITH	COVARIA	BADILLO	52167551	CARRERA 5 ESTE #29ª 52 SUR	3205056851	3
RAFAEL URIBE U.	21/04/2021	LIBIA	ESPERANZA	PEREZ	MORENO	52438482	CALLE 33 SUR # 13 F 56	3114523584	1
RAFAEL URIBE U.	23/04/2021	LIBIA	ESPERANZA	PEREZ	MORENO	52438482	CALLE 33 SUR #13 F 56	3114523584	5
BARRIOS UNIDOS	21/05/2021	JOSE	IGNACIO	ROGRIGUEZ		79324780	CALLE 67 G #66ª54	3213978092	1
BARRIOS UNIDOS	27/05/2021	JOSE	IGNACIO	RODRIGUEZ		79324780	CALLE 67G#66ª-54	3144468394	1
USAQUEN	14/05/2021	DANIELA		ROA	HERNAN DEZ	1000149813	CARRERA 6 # 162ª-26	3214343304	3
USAQUEN	27/05/2021	DANIELA		ROA	HERNAN DEZ	1000149813	CARRERA 6# 162ª 26 PISO 3	3112434830	3
BOSA	24/05/2021	JUAN	ESTEBAN	HERNANDE Z	RIVEROS	1000337404	CLL 80 BIS SUR # 94 – 80 BL 17 APT 301	3104849292	1
BOSA	28/05/2021	JUAN	ESTEBAN	HERNANDE Z	RIVEROS	1000337404	CLL 80 BIS SUR # 94 -80 INT 17 APT 301	3104849292	1
CIUDAD BOLIVAR	15/05/2021	WINDY	YURANI	MAZ	CAMACH O	1033760280	CALLE 60 B BIS SUR # 18B-10	3186975116	4
CIUDAD BOLIVAR	24/05/2021	WINDY	YURANI	MAZ	CAMACH O	1033760280	CALLE 60 B BIS SUR # 18 B – 10	3186975116	4
FONTIBON	21/05/2021	LUISA	FERNANDA	CHIMBI	ZABALA	1036130717	DIAG 15 B # 104 – 45 CASA 167	3144892672	1
FONTIBON	28/05/2021	LUISA	FERNANDA	CHIMBI		1036130717	DIAGONAL 15 L # 104-45	NO TIENE	

Localidad	Fecha	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Número de documento	Dirección	Teléfono Celular	# Miembros de núcleo familiar
FONTIBON	03/06/2021	ISABELA		PABON	MURILLO	1188215992	CLL 116 H # 100 85	LAGUNA	1
FONTIBON	18/06/2021	ISABELA		PABON	MIRULLO	1188215992	CALLE 16 H #100 -85		
ENGATIVA	14/05/2021	ESTELA		RODRIGUEZ	CORTES	51987515	CALLE 55 # 85I-81	3144512026	
ENGATIVA	21/05/2021	ESTELLA		RODRIGUEZ	CORTES	51987515	CALLE 85 # 85I-81	3144512026	2
KENNEDY	20/05/2021	JORGE	EFRAIN	HERRERA	HERNAN DEZ	17157046	CALLE 57C # 77L-67 SUR	3118062844	4
KENNEDY	28/05/2021	JOSE	EFRAIN	HERRERA	HERNAN DEZ	17157046	CLL 49 SUR # 72D – 50 CASA 253	3118062844	4

Fuente: Filtro realizado por el equipo auditor a la información suministrada por la SDIS.

Tabla 4: Filtro de Base datos DAR.
C.- Repite bono en diferente mes y con diferente dirección y novedades en grupo familiar

Localidad	Fecha	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Número de documento	Dirección	Teléfono Celular	# Miembros de núcleo familiar
SAN CRISTOBAL	31/05/2021	CECILIA	PADILLA	RODRIGUEZ		41680617	CALLE 13 SUR 10 C 78 ESTE	3213460535	3
SAN CRISTOBAL	05/08/2021	CECILIA		PADILLA	RODRIGUEZ	41680617	CLL 13 SUR NO. 10 C – 76 ESTE	3213460535 – 3102386965	3
SUBA	27/05/2021	ALICIA		AVILA	CELASCO	41698993	CARRERA 145#144-32-FON	3152843127	1
SUBA	03/06/2021	ALICIA		AVILA	VELAZCO	41698993	CRA 115 # 144 32	TIBABUYES	1
KENNEDY	20/05/2021	ALBA	MARIA	GARZON	PINTO	41725859	CALLE 36 SUR # 89D-23	3184331040	3
KENNEDY	08/06/2021	ALDA	MARIA	GARZON	PINTO	41725859	CLL 36 SUR # 89 D 23	KENNEDY	2
BARRIOS UNIDOS	22/06/2021	ALVARO		ARIAS	BAQUERO	2882779	CALLE 88 # 49 D 05 ANDES	3118555223	1
BARRIOS UNIDOS	09/08/2021	ALVARO		ARIAS	BAQUERO	2882779	CALLE 88 NO. 49 B – 05	3118555223	1

Fuente: Filtro realizado por el equipo auditor a la información suministrada por la SDIS.

Tabla 5: Filtro de Base datos DAR
D.- Repite bono en diferente día del mes y algunas diferencias en dirección.

Localidad	*Fecha*	*Primer Nombre*	*Segundo Nombre*	*Primer apellido*	*Segundo apellido*	*Número de documento*	*Dirección*	*Teléfono Celular*	*# Miembros de núcleo familiar*
KENNEDY	24/05/2021	JULIAN	CAMILO	BARRERO	CASTILLO	1022399656	CALLE 8 A # 81C – 22 PISO 2	3203884786	5
KENNEDY	24/05/2021	JULIAN	CAMILO	BARRERO	CASTILLO	1022399656	CALLE 8 A # 81C – 22 PISO 2	3203884786	5
MARTIRES	06/05/2021	ANDRES	ENCISO	GOMEZ		1110505764	CARRERA 17 #20-09	3165840864	

Localidad	*Fecha*	*Primer Nombre*	*Segundo Nombre*	*Primer apellido*	*Segundo apellido*	*Número de documento*	*Dirección*	*Teléfono Celular*	*# Miembros de núcleo familiar*
MARTIRES	06/05/2021	ANDRES	ENCISO	GOMEZ		1110505764	CARRERA 17 #20-09	3165840864	
KENNEDY	08/06/2021	CARLOS	ANDRES	CRUZ	JIMENEZ	80152889	CRA 78 # 40 A 46	KENNEDY CENTRAL	4
KENNEDY	08/06/2021	CARLOS	ANDRES	CRUZ	JIMENEZ	80152889	CRA 88 # 42 - 21 SUR	PATIO BONITO	4

Fuente: Filtro realizado por el equipo auditor a la información suministrada por la SDIS.

Tabla 6: Filtro de Base datos DAR
E.- Mismo número de cédula, diferente nombre, diferente dirección y diferente mes

Localidad	Fecha	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Número de documento	Dirección	Teléfono Celular	# Miembros de núcleo familiar
RAFAEL URIBE U	28/05/2021	GERALDINE	DAYANA	OLAYA	RODRIGUEZ	1013689807	KR 12 B # 40 - 62 SUR	3224788598	4
RAFAEL URIBE U.	08/06/2021	JOSE	IGNACIO	SALAZAR		1013689807	CLL 48 P BIS C SUR # 3 34	MOLINOS SEC 2	2

Fuente: Filtro realizado por el equipo auditor a la información suministrada por la SDIS.

Tabla 7: Filtro de Base datos DAR
F. Sin número de identidad

Localidad	Fecha	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Número de documento	Dirección	Teléfono Celular	# Miembros de núcleo familiar
ENGATIVA	21/05/2021	HECTOR		SOZA	TORRES	NO	CALLE 67 B # 111C-25	3114529479	3
ENGATIVA	21/05/2021	MARIHANSY	YUNIJEL	FLOREZ	PEÑA	NO	CARRERA 69 # 64-107	3176050051	2

Fuente: Filtro realizado por el equipo auditor a la información suministrada por la SDIS.

Se entiende que la Secretaría Distrital de Planeación, se encargó de presentar a la SDIS la base de datos de los beneficiarios de las ayudas en estrategia DAR, ofrecida a población pobre o vulnerable con diagnóstico o sospecha para Covid-19. No obstante, la distribución de las ayudas, a la población pobre y vulnerable y su administración es responsabilidad de la SDIS, como entidad que hace parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, a través de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.

Como se puede observar en las tablas anteriores, se presenta inconsistencias en la entrega de las ayudas alimentarias, tales como:

A. El mismo número de cédula, con diferentes nombres, el mismo día y en diferentes direcciones
B. El mismo número de cédula, repite bono en el **mismo** mes, algunas con

direcciones diferentes y diferencias en el grupo familiar

C. El mismo número de cédula, repite bono en **diferente** mes y con diferente dirección y novedades en grupo familiar
D. El mismo número de cédula, repite bono el mismo mes y algunas diferencias en dirección
E. Mismo número de cédula, diferente nombre, diferente dirección y diferente mes
F. Sin número de identidad

En consecuencia, de lo anterior es necesario resaltar que es evidente las inconsistencias, en contravía con lo estipulado en los artículos 1 y 2, literal e) de la Ley 87 de 1993, la falta de confiabilidad e integralidad de la información registrada, conduce a riesgos en el manejo de los recursos del erario público. Se detalla también la falta de control y gestión por parte de la entidad siendo ineficaz e ineficiente. A más que se infringieron los principios de la función administrativa artículo 209 de Constitución Política de Colombia.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

La SDIS en su respuesta, expone: "…*se evidencia que en parte se debió al protocolo de entrega que consistía en llegar a cada hogar y evitar al máximo el contacto entre quién entrega y quien recibe el beneficio y se realizaba un prediligenciamiento de las fichas de entrega con los datos del potencial beneficiario por parte de las subdirecciones locales de integración social, por lo que se llegó con fichas con datos errados que no se corrigieron en campo"*.

Adiciona en otras palabras que, *una persona también podría reportarse como sospechosa más de una vez en este intervalo de tiempo, de manera que al llegar la información a la SDIS las personas identificadas como sospechosas de COVID-19, aparecen en repetidas ocasiones y, al no tener competencia en los criterios de focalización, la SDIS se limitó a entregar a la población remitida por la Secretaría de Planeación en las bases, por lo que se reporta como potencial beneficiario de la ayuda en especie, independientemente de si ya fue beneficiado o si sus datos de domicilio u hogar se modificaron.*

Así mismo y resumiendo lo planteado, agrega que, *el caso de un derecho de petición, a nombre de Andrés Enciso Gómez CC1110505764 el ciudadano se acerca dos veces al punto de entrega y ante el cambio de turno de las funcionarias, reclama el mercado doble vez un mismo día en diferente jornada. Como también el caso de Julián Barrero* CC1022399656 *se identifica como un error en la base y operativo, ya que la persona se encuentra dos veces en la misma base, y en el proceso de asignación de rutas por zona para esa localidad, por sus dimensiones (Kennedy), se asignó el beneficiario en las dos zonas, el ciudadano no informo que había sido beneficiado dos veces el mismo día*.

Luego de analizar la respuesta emitida por la SDIS al informe preliminar y teniendo en cuenta que la misma no desvirtúa la observación, toda vez que la distribución de las ayudas, a la población pobre y vulnerable y su administración es responsabilidad de la SDIS, como entidad que hace parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, a través de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y de acuerdo a las inconsistencias en estas entregas, tal como lo explica el sujeto de control en su respuesta, se configura como hallazgo administrativo.

META 6. "*Entregar El 100 Por ciento De Ayudas Humanitarias Dirigidas A Atender Emergencias Sociales"*

Durante la profundización en la evaluación de la meta se encuentra que acorde con las consecuencias de la emergencia sanitaria el Plan de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental",* ha implementado estrategias de contención para atender las secuelas socio económicas que ha dejado la pandemia, de allí que esta meta no se encuentra asociada al programa Bogotá solidaria en casa sino, que se construye a partir de atender las nuevas necesidades en el contexto actual, por ende se encuentra asociada a las condiciones referidas en le resolución 0509 de 20 de abril de 2021 *"Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones".*

Así, el comportamiento de esta meta durante las vigencias se contempla en el siguiente cuadro:

Cuadro 11 Ejecución Meta 6, Proyecto 7745 vigencias 2020-2021

VIGENCIA	META	CORTE		Programado	Ejecutado	%
2020	6	30/09/2021	Magnitud	100	96.80	100
			Recursos	$20,967	$20.967	100
2021	6	30/09/2021	Magnitud	100	100	100
			Recursos	$78.500	$30.954	39.43

Fuente: elaboración equipo auditor a partir de la información del plan de acción con corte a 30/09/2021.

Acorde al comportamiento es necesario referir que para esta meta los apoyos alimentarios se definen como: comida preparada, bonos canjeables por alimentos o tarjetas monederos mercados tipo u otras definidas acorde a las necesidades institucionales. De esta meta la entidad reporta que en la vigencia 2020 entre el periodo de junio a diciembre se entregó un total de 28.535 apoyos y para el 2021 entre enero y septiembre se entregaron un total de 42.520 bonos, con relación a los mercados se encuentran asociados a las órdenes de compra para atender a un total

de 106.901 hogares en la ciudad y los refrigerios reforzados se encuentran en el marco del convenio 10028-2021.

De lo anterior, se denota que la magnitud de atención durante el 2021 ha sido mucho mayor, de igual modo los recursos, sin embargo, llama la atención que con corte a septiembre la entidad apenas haya ejecutado un aproximado del 40% del presupuesto con magnitudes excepcionales de ejecución, encontrando en que no es consistente esta información para determinar que la gestión sea adecuada a las necesidades del Distrito. En consecuencia, producto del análisis se encuentran las siguientes observaciones:

3.3.1.5. Hallazgo administrativo por ausencia de controles en la aplicación de las restricciones para el acceso a los servicios que presta la SDIS a través de las metas 4 y 5 del proyecto 7745

Mediante radicado S2021097316 del 02 de noviembre de 2021, la entidad suministró las bases de datos correspondientes a los beneficiarios de las metas 4, 5 y 6 del proyecto 7745, una vez realizado el cruce de éstas por parte del equipo auditor se encuentra

1. Entre la base de datos de la entrega de beneficios de la estrategia DAR (meta 5) y la meta 4 existen 50 coincidencias o beneficiarios que recibieron servicios simultáneos en la vigencia 2021, como se refleja en el cuadro subsiguiente:

Cuadro 12: Beneficiarios que recibieron servicios simultáneos metas 4, 5 y 6 vigencia 2021

10527550	1027539731	1016035808	51965653	41457555
19417568	1030590610	1016041562	52194517	41499097
20283594	1030620029	1018427759	79474046	41705971
23314999	1061654213	1019149730	79639131	41714358
23430662	1069078343	1020785893	80135082	51593791
23923924	1090392296	1020813531	80237199	51667263
24096927	1192770483	1022337423	1000007610	51685982
28815280	1206223875	1022346222	1012332158	51713674
38235451	906399003111974	1025154623	1013579073	51947124
40512718	41353697	1026588171	1014263696	41302848

Fuente: SDIS, Oficio de respuesta S2021097316 de 02 noviembre de 2021, cruces bases de datos efectuados por el equipo auditor

2. Entre la base de datos de la entrega de la estrategia DAR (meta 5) versus la meta 6, vigencia 2021 se encuentran como beneficiarios en ambos servicios 32 beneficiarios simultáneos:

Cuadro 13: Beneficiarios que recibieron servicios simultáneos metas 4, 5 y 6 vigencia 2021

19087677	36288984	41410202	52252299	79467683
19321763	39687064	41629824	52378763	1022326728
19418542	39695345	51643487	52769056	1024463033
19488195	39801479	51749128	52857645	1110505764
25874576	40042893	51880903	63514742	
31204269	41345196	52124290	79102535	

Fuente: SDIS, Oficio de respuesta S2021097316 de 02 noviembre de 2021, cruces bases de datos efectuados por el equipo auditor

Ahora bien, analizada la Resolución No. 0509 del 20 de abril de 2021 "*Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones"*, se encuentra que los servicios como Paquetes alimentarios de contingencia, Suministro de alimentos crudos (meta 4), Kits provenientes de donaciones (meta 5), tarjetas monedero, mercados tipo I y II, Apoyo alimentario transitorio, u otras que sean definidas de acuerdo con las necesidades y coberturas a atender (meta 6), no están incluidas dentro de esta resolución por cuanto no están definidos, criterios de priorización, criterios de egreso o restricciones ya que no fueron definidos en el anexo *"DOCUMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES".*

Sin embargo, mediante radicado S2021097316 especifica la entidad:

> *"Es pertinente especificar que, los apoyos alimentarios contemplados en la Meta 4, en ningún caso, serán para población focalizada para ser atendida por Bogotá Solidaria, es decir, que se diferencia del Apoyo Alimentario transitorio de asistencia social en situaciones Manifiestas, es decir, apoyos humanitarios por razones de emergencia, contemplados en la Meta 6 de este mismo Proyecto." (pág. 14)*

> *"Para mantener un control sobre estos criterios de priorización y restricciones entre modalidades, la Entidad aplica el procedimiento de focalización y priorización de potenciales participantes de los servicios sociales de la secretaría distrital de integración social (PCD-PE-016) desde el cual se realizan cruces de información previo a la atención en cada modalidad, con los cuales se garantiza que un ciudadano no acceda a más de un beneficio de manera simultánea, acorde lo establecido en la resolución vigente" (pág. 34)*

Y finalmente, sobre la meta 6 en el mismo documento indica *"Esta modalidad de atención no presenta ninguna restricción con otros servicios.*

De acuerdo con las aclaraciones antes mencionadas, no se han presentado problemas por simultaneidad durante la vigencia 2021 dadas las explicaciones arriba mencionadas." (pág. 36)

En relación con la información presentada por la SDIS contiene incoherencias no solo entre lo establecido en la resolución, en relación a las bases de datos, donde se corrobora que la aplicación del procedimiento de focalización y priorización no se ha realizado de manera estricta o bien no es suficiente para el adecuado y equitativo suministro de los beneficios, encontrando no solo usuarios que han recibido beneficios simultáneos, sino que se encuentra que dicha resolución no logra cobijar la totalidad de los servicios que presta la entidad pese a que esta fue aprobada el 20 de abril de 2021, momento en el cual el plan estratégico y por ende el plan de acción ya estaba en ejecución, adicionalmente la respuesta denota que la misma entidad no conoce a fondo el procedimiento.

Si bien la resolución 0825 de 2018 ya había reducido el universo de posibilidades para que la población más pobre y vulnerable pueda acceder a los servicios de la SDIS, puesto que no reconoce como sujeto de priorización aquellos que, pese a que se reconozcan indígenas, sin que cuenten con registro censal indígena, igualmente se solicita como requisito de priorización estado activo en el registro único de víctimas.

Así el ejercicio de cruce de la información entre las metas de un mismo proyecto desde el contexto de empobrecimiento causa de la calamidad pública por pandemia mundial demuestra que la entidad no cuenta con los controles precisos, ni con los mecanismos para que los colaboradores en campo puedan hacer una atención puntual, precisa y adecuada, así como ajustada los mismos protocolos que esta ha creado para a la población.

Lo anterior, indica que la entidad ha inobservado lo establecido en los literales A), B) C) D) del artículo 3 del decreto 403 de 2020; los literales B), E), H) del artículo 2 y el literal E) del artículo 3; literal I) del artículo 4 de la ley 87 de 1193.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

La SDIS expone dentro de sus argumentos *"...Esta situación se presenta debido a que, en primer lugar, los hogares beneficiarios de las ayudas reportadas en la meta 5, son población focalizada a través de los criterios establecidos por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, es decir, no son un servicio de la SDIS, el cual no cuenta con criterios de exclusión entre servicios recurrentes y ayudas ofrecidas en el marco del sistema; esto se debe a que los servicios prestados por las entidades en cumplimiento de su misionalidad, cuentan con criterios de focalización y priorización establecidos por el acto administrativo en vigencia, que busca a partir de unas condiciones generales y con particularidades propias de cada servicio, contar con elementos que permitan medir, seleccionar y vincular a la población potencialmente beneficiaria."*

" Los servicios de la entidad, generalmente, cuentan con un componente de acompañamiento psicosocial, mientras que la atención ofrecida en desde el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, particularmente en la estrategia DAR (...) En este sentido, el hogar con diagnóstico positivo para COVID-19 o con sospecha de diagnóstico positivo, independientemente de si hace parte de alguno de los servicios de la SDIS, por motivos de salud pública debía aislarse en su hogar por 12 días,(…) los dos beneficios tienen una fuente de financiación diferente, por lo cual, al tratarse de dos servicios de naturaleza diferente, con propósitos, recursos y alcances diferentes y principalmente, porque en la normatividad del Sistema Distrital Bogotá Solidaria no se constituye la duplicidad en servicios recurrentes como una causa de exclusión automática de los servicios del sistema, el proceso de control en la duplicidad no fue necesario para prestar el servicio".

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, no es suficiente en razón a que la entidad refiere que la meta 5 no constituye exclusión para la prestación simultánea con otros servicios de la SDIS, sin embargo mediante radicado S2021097316 específica la entidad "l*os apoyos alimentarios contemplados en la Meta 4,* ***en ningún caso,*** *serán para población focalizada para ser atendida por Bogotá Solidaria", y posteriormente en la respuesta refiere que "en la meta 5, son población focalizada a través de los criterios establecidos por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, es decir, no son un servicio de la SDIS".*

Es así que, pese a que no existen criterios de exclusión y esto es aceptado parcialmente en la respuesta, se mantiene que en relación con la información presentada por la SDIS contiene incoherencias no solo entre lo establecido en la resolución, en relación a las bases de datos, donde se corrobora que la aplicación del procedimiento de focalización y priorización no se ha realizado de manera estricta, o bien, no es suficiente para el adecuado y equitativo suministro de los beneficios, encontrando no solo usuarios que han recibido beneficios simultáneos, sino que se encuentra que dicha resolución no logra cobijar la totalidad de los servicios que presta la entidad pese a que está fue aprobada el 20 de abril de 2021, momento en el cual el plan estratégico y por ende el plan de acción ya estaba en ejecución, adicionalmente la respuesta denota que la misma entidad no conoce a fondo el procedimiento.

Así las cosas, se desvirtúa parcialmente la observación y se configura como hallazgo administrativo por ausencia de controles en la aplicación de las restricciones para el acceso a los servicios que presta la SDIS a través de las metas 4 y 5 del proyecto 7745.

3.3.1.6. Hallazgo administrativo por incumplimiento a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación sobre la formulación de las metas 4, 5 y 6 del proyecto 7745

Una vez detallado los seguimientos al plan de acción en los diferentes cortes y revisado el perfil del proyecto 7745 en lo relacionado específicamente con las metas:

Meta 4. Beneficiar Al 100 Por ciento De Personas Programadas Con La Entrega De Apoyos Alimentarios Mediante Bonos Canjeables Por Alimentos Y Apoyos En Especie

Meta 5. Entregar el 100% de kits alimentarios humanitarios programados para atender necesidades poblacionales territoriales

Meta 6. Entregar el 100% de ayudas humanitarias dirigidas a atender emergencias sociales

Se muestra en el cuadro siguiente el comportamiento y resultado con corte a septiembre de 2021 de las tres metas:

Cuadro 14: Ejecución de las metas 4, 5 y 6 Proyecto 7745 Vigencia 2021

Propósito / Programa General / Proyecto / Metas (****)			2020			2021		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
3 Implementar 2 Comedores Móviles Para La Entrega De Comida Caliente	Tipo de anualización (*) Creciente	Magnitud	0.50	0.50	100.00	2.00	2.00	100.00
		Recursos	$26	$26	100.00	$1,109	$53	4.77
4 Beneficiar Al 100 Porciento De Personas Programadas Con La Entrega De Apoyos Alimentarios Mediante Bonos Canjeables Por Alimentos Y Apoyos En Especie	Tipo de anualización (*) Constante	Magnitud	100.00	96.80	96.80	100.00	96.19	96.19
		Recursos	$80,290	$80,039	99.69	$95,533	$74,963	78.47
5 Entregar El 100 Porciento De Kits Alimentarios Humanitarios Programados Para Atender Necesidades Poblacionales Territoriales	Tipo de anualización (*) Constante	Magnitud	100.00	0.00	0.00	100.00	100.00	100.00
		Recursos	$26	$26	100.00	$794	$46	5.75
6 Entregar El 100 Porciento De Ayudas Humanitarias Dirigidas A Atender Emergencias Sociales	Tipo de anualización (*) Constante	Magnitud	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
		Recursos	$20,967	$20,967	100.00	$78,500	$30,954	39.43

Fuente: SDIS, plan de acción con corte a septiembre de 2021.

Como se muestra, la entidad totalizó la cantidad de personas a beneficiar bajo estas tres metas, estableciendo el 100% en magnitudes lo cual no permite dar cuenta de una evaluación sobre el real comportamiento de la meta, pese a que la entidad entregó la cantidad de personas beneficiadas mediante radicado S2021097316, no es posible establecer una evaluación completa sobre la gestión que ha venido realizando la SDIS, a partir de un instrumento tan importante como lo es el plan de acción. Por cuanto, la magnitud hace referencia a la cantidad de población que se beneficiaria de las actividades que realiza la entidad, de allí la importancia de determinar de manera diferenciada, clara y concisa las magnitudes de las metas, que permite la Anualización del presupuesto por metas, aspecto clave para el seguimiento a la ejecución presupuestal por proyecto de inversión de la entidad.

En este sentido la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos establece:

> *"2.2.5 Metas del proyecto* ***Las metas del proyecto consisten en el conjunto de resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener en un tiempo señalado. Las metas deben establecerse en términos de resultado o productos, en este sentido, la gestión institucional que se adelante es el medio para llegar a la meta, no es la meta en sí, debido a que no es un bien o servicio.***
>
> *Las metas de resultado son aquellas que buscan mejorar parcial o totalmente el problema crítico identificado en el diagnóstico y están relacionadas con la situación deseada. Estas metas regularmente están definidas en las políticas públicas o programas adoptados por la Administración Distrital. Las metas de producto son aquellas representadas en la entrega de bienes y servicios finales o intermedios, que se definen a partir de los objetivos específicos. Por lo general son este tipo de metas las que se definen en la formulación de los proyectos de inversión y están asociadas a las causas del problema. La consecución de metas de producto contribuye a la obtención de una meta de resultado específica. Es importante la definición y construcción de las metas de los proyectos se haga en términos de proceso, magnitud, unidad de medida y descripción, tal como se presenta a continuación:*
>
> *• Proceso: Es el verbo en infinitivo que indica la acción a realizar, tal como: construir, adecuar, capacitar, dotar, etc. En el Anexo No. 3 se encuentra un listado de verbos a utilizar en la definición de las metas.*
> *• Magnitud: Cantidad o número de la acción identificada en el proceso.*
> *• Unidad de medida: Tales como m2, Km., Km. /carril, camas/paciente, alumnos, hectáreas, parques, etc.*

- *Descripción: Permite complementar el propósito de la meta. Ejemplo 1: Construir 2 kilómetros de vía rural Proceso Construir Magnitud 2 Unidad de medida Km. Descripción de vía rural Ejemplo 2: Garantizar 685.000 cupos escolares a estudiantes Proceso Garantizar Magnitud 685.000 Unidad de medida cupos escolares Descripción a estudiantes*

La adecuada definición de las metas del proyecto no sólo permite medir el logro de los objetivos y facilita su seguimiento, sino que constituye la base sobre la cual se determinan las tareas a desarrollar. Cabe anotar que las metas ***no consisten*** *en la relación de un plan de compras y/o adquisiciones para el proyecto, ni corresponden a la descripción de los rubros de gasto al interior del proyecto o al reflejo de su estructura de costos. Un ejemplo pueden ser aquellas metas que usan porcentaje como unidad de medida: Atender al 100% de la población,* ***el 100% puede ser ninguna persona."*** (Resaltado fuera de texto)

Por lo anterior la entidad no ha dispuesto de todas las herramientas construidas por las entidades líderes como la secretaria Distrital de Planeación que desde su misionalidad ha emitido conceptos claros y precisos para la formulación de metas, de este modo la ausencia de una metas **concretos, medibles, realizables y verificables** en los numerales 4, 5 y 6 del proyecto 7745 genera ineficacia en los seguimientos tanto internamente, como externamente y no es entonces el plan de acción una herramienta útil para la ciudadanía, para la rendición de cuentas de la entidad

Por lo expuesto el organismo de control fiscal, conceptúa que la SDIS ha inobservado lo establecido en los literales B), D), E), F), H) artículo 2; E) H) J) del artículo 4 de la ley 87 de 1993, así como lo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación en el Manual de Usuario para la Administración y Operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

El sujeto de control en su respuesta expone *"(…)Para el caso del proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación Integral en Bogotá", previo a la entrada en vigencia del Plan Distrital de Desarrollo 2020 –2024: "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", se realizó una revisión de planeación y estructuración del proyecto asociado que cumplió con cada uno de los requisitos exigidos desde el Banco Distrital de Programas y Proyectos en concordancia con la Guía del Módulo de Capacitación en Teoría de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación surtiendo así las diferentes etapas de pre – inversión, inversión y operación. Así mismo para las metas 4,5 y 6 referidas en la*

observación, la tipología de meta escogida fue meta resultado cuya unidad de medida permite que sea medida en porcentaje (…)"

"Posteriormente, en el proceso de la etapa de pre – inversión (…) Los cálculos de las metas y productos se consolidan en el Formato Hoja de Vida Conteo de Metas y Formato Bitácora de Conteo de Metas, herramientas fundamentales que dan línea técnica respecto a los cálculos específicos para determinar el avance de las metas lo cual es definido directamente desde el equipo de Planeación de las áreas."

Una vez analizada la respuesta, permite reafirmar la observación por cuanto la entidad refiere que el proceso de formulación del proyecto conto con el *"Instructivo de Formulación de proyectos de Inversión y su Plan de Acción – INS-PE-002"* el cual fue "*construido bajo los lineamientos del Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación*", sin embargo, esta no es una afirmación coherente con la formulación de la meta, por lo ya resaltado en la observación la cual indica claramente *"(…), Atender al 100% de la población, el 100% puede ser ninguna persona.", "(…) . La consecución de metas de producto contribuye a la obtención de una meta de resultado específica. Es importante la definición y construcción de las metas de los proyectos se haga en términos de proceso, magnitud, unidad de medida y descripción, (…).*

De igual modo, la SDIS formula metas que están asociadas a la gestión institucional y el histórico de atención, pese a encontrarse frente a una emergencia, no cumple a cabalidad con el manual, en relación con la bitácora de conteo de metas que hace parte de la número 4, donde confluyen los servicios tradicionales de la entidad no se devela que sea un documento que permita la planeación adecuada frente a los recursos dispuestos, constituye un documento parte del proceso de ejecución y seguimiento interno. Se insiste así, en que el plan de acción es una hoja de ruta para la toma de decisiones institucionales y existen otros documentos como las Fichas EBI, las cuales precisamente están diseñadas para consignar los cambios incluyendo presupuestales y magnitudes que se deriven de la gestión institucional, de allí que no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.7. Hallazgo administrativo por la inefectividad de la acción # 2 del hallazgo 3.2.2.1 de la auditoria Código 246 - PAD 2020.

Una vez evaluada la acción correctiva *"Construir un documento técnico sobre metodologías de focalización de personas pobres y vulnerables, que permita generar herramientas integrales de atención desde la complejidad del fenómeno de pobreza", se identifica que la entidad cumplió con la acción de mejora y anexo al proceso los respectivos soportes tanto del documento, como sus anexos y el proceso de socialización del documento en las diferentes localidades",* sin embargo, se observa que la acción no fue

suficiente para eliminar la causa de este, a modo de ejemplo quedaron consignadas en este informe nuevas observaciones asociadas al proceso de ejecución del contrato 4467/2020, con la entidad bancaria Davivienda y otras así: Observación administrativa por ausencia de controles en la aplicación de las restricciones para el acceso a los servicios que presta la SDIS a través de las metas 4,5,6 del proyecto 7745.

Teniendo en cuenta lo descrito y acorde con la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019, se configura una observación administrativa.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

Mediante la respuesta la entidad indica que *"los soportes de la misma no fueron solicitados por el equipo auditor para su evaluación en desarrollo de la Auditoría Código 93 PAD 2021"*, se informa que efectivamente el título de la observación cuenta con un error de escritura cuando dice "acción #1", sin embargo el cuerpo de la observación refiere claramente a la acción # 2 del hallazgo 3.2.2.1, describiendo literalmente la acción, a la cual la SDIS da respuesta requerida por el equipo auditor mediante el oficio 14-93-200000.

De igual modo, lo expuesto por la entidad no es suficiente para desvirtuar la observación, ya que pese a que esta considera que la presentada a modo de ejemplo no está relacionada con las fallas en la agilidad, confiabilidad y oportunidad de la información, donde se plantea *"la entidad no cuenta con los controles precisos para la atención a la población y sus bases de datos, así como los mecanismos con los que cuentan los colaboradores en campo para la verificación son insuficientes para el control de los recursos públicos."*, de igual modo se inobserva el artículo 2 de la ley 87 de 1993, en su artículo 2, literal E, Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; artículo 2 de la ley 87 de 1993; y pese a que, la SDIS construyó un documento técnico de metodologías de focalización, se siguen presentando incoherencias en la información institucional que también se reflejan en los hallazgo relacionados con la ejecución del contrato 4467/2020.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo y se retira la palabra ineficacia.

3.3.1.8. Hallazgo administrativo por la inefectividad de la acción # 1 del hallazgo 3.2.2.3 de la auditoria Código 246 - PAD 2020.

Analizados los documentos de la acción correctiva *"Solicitar a través del Comité Operativo del Sistema Bogotá Solidaría en Casa la remisión de soportes de ejecución de los recursos trasladados"*, se identifica que la entidad cumplió con la acción de mejora, anexó los documentos que demuestran el tramite realizado con la Secretaría Distrital de Hacienda, pese a ello, revisadas las actas del comité coordinador se encuentra que no existe coherencia entre la información interinstitucional, entre otros, sobre el número de las personas rechazadas; en este sentido se identifica como cumplida inefectiva y se configura como observación administrativa acorde con la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

Si bien la SDIS hace énfasis en su respuesta que, la competencia de la ejecución de los recursos trasladados al Sistema Bogotá Solidaria en Casa, *las competencias fiscales y operativas, la misma Secretaría Distrital de Hacienda quien aclare la presunta inconsistencia de los datos,"* , lo cual demuestra que las entidades no cuentan con un trabajo interinstitucional para el manejo del SBSC y por tal no se ha llevado el mancomunado control de los recursos.

Es menester referir que la Secretaria Distrital de Integración Social es parte de comité coordinador del SBSD, la cual entre otros tiene como objetivo ***"Dar lineamientos y orientaciones estratégicas sobre bases de datos, recursos de financiación y estrategia integral de focalización del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, de acuerdo con las competencias hoy asignadas a través de Acuerdos y Decretos Distritales, entre otras"*** de igual modo hace parte de la gobernanza del sistema y según el manual esta se encarga de ***"La gestión del Sistema garantiza su eficiente funcionamiento en pro del cumplimiento de sus objetivos. (…) la estructura de autoridades colegiadas que legitiman la toma de las diferentes decisiones en el marco del Sistema"*,** en ese sentido hace parte de la toma de decisiones, y finalmente se establece que los recursos provienen de la SDIS, a la cual le corresponde efectuar oportuno seguimiento a los recursos de su presupuesto, remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda. Por lo cual se configura como hallazgo administrativo, se retira la palabra ineficacia. (Negrilla fuera de texto)

3.3.1.9. Hallazgo administrativo por la inefectividad de la acción # 1 del hallazgo 3.2.2.5; acciones 1 y 2 del hallazgo 3.2.2.7, de la auditoría Código 246 - PAD 2020.

Teniendo en cuenta que la entidad cumplió con la realización de las acciones en el tiempo correspondiente y que estas son:

3.2.2.5 *Establecer acciones de articulación con el representante en el PMU del sistema Bogotá Solidaría en casa a través de la convocatoria de mesas de trabajo con los diferentes actores que hacen parte de la operación para la entrega de ayudas de emergencia.*

3.2.2.7/acción 1. *Elaborar informe de reporte de saldos bimensual y cruce con el operador que dé cuenta de tarjetas canceladas y cargadas con los saldos excedentes.*

3.2.2.7/ acción 2. *Reportar oportunamente la conciliación de información de ejecución de recursos al liquidar el contrato para que los saldos sean reintegrados al presupuesto de la Entidad.*

El equipo auditor analizó los documentos adjuntados, los cuales dan cuenta del trámite realizado, sin embargo, como es evidente dentro del informe de auditoría, producto de la evaluación del contrato 4467 con el Banco Davivienda, se encuentra que aún no se encuentra liquidado y pese a que se han realizado estos informes de saldos, la auditoria a modo de ejemplo, arroja observaciones por falencias en la supervisión dado que se realizaron pagos una vez finalizado el contrato, de igual modo se encuentran diferencias entre la información reportada por la SDIS y la emitida por el banco Davivienda en relación con los montos de dispersión presupuestal, por lo anterior estas acciones son calificadas como cumplidas, inefectivas y acorde con la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019, se configura una observación administrativa.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

La entidad refiere en su respuesta que, desconoce la información reportada por el Banco Davivienda al ente auditor y anexa los soportes propios relacionados con la ejecución del contrato 4467 de 2020, sin embargo, es menester aclarar que durante el proceso auditor se solicitó que la SDIS enviara la información que emitió el banco, al no realizarse la gestión, el organismo de control fiscal, en su competencia efectuó el trámite; producto de ello y del análisis de la información adjuntada, durante el informe se ratifican los hallazgos en el ítem de Gestión Contractual de éste informe.

Es así que, los anexos enviados de la ejecución del contrato no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que los nuevos hallazgos del acápite subsiguiente, permiten establecer que estas tres acciones, aunque tramitadas, no fueron suficientes para erradicar la causa y continúan las inconsistencias de la información en la gestión institucional.

3.3.2 Gestión Contractual

Referente a la muestra de evaluación gestión contractual, contratos de prestación de servicios 120201, 1, 168, 702020, al desarrollar la auditoría y solicitar la información necesaria, la SDIS responde mediante radicado S2021095692 de fecha 26/10/2021: *Teniendo en cuenta que la Contraloría de Bogotá se encuentra efectuando la Auditoria desempeño código 93 PAD-2021, con el fin de evaluar la gestión fiscal realizada durante las vigencias 2020-2021, relacionada con la ejecución de los recursos aportados al programa distrital "Bogotá solidaria en Casa";* el organismo de control fiscal allegó oficio identificado con el consecutivo 4-93-200000, en el cual requiere información de *"contratos relacionados única y exclusivamente con la ejecución del Sistema Bogotá Solidaria en Casa",* de lo cual se corroboró que el contrato 4467 es competencia de la SDIS¸ los demás contratos citados en el listado del ente de control corresponden a celebraciones con las alcaldías locales, los contratos no fueron desarrollados por la SDIS, sino por la Secretaría Distrital de Gobierno a través de las localidades.

De otro lado, al solicitar información a la Secretaría Distrital de Gobierno con radicado número 20212106547511 de fecha 02/11/2021 manifiestan que la información fue remitida a la Dirección de Reacción Inmediata de la Contraloría de Bogotá, razón por la cual solamente se audita el Contrato 4467 de 2020.

CONTRATO: 4467-2020 BANCO DAVIVIENDA
PLAZO: hasta el 31 de diciembre de 2020.
VALOR: (0) Valor entregado a Davivienda según Resolución 0883 del 27 de mayo de 2020, $3.000.000.000.

3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría por falta de seguimiento y control en la supervisión del contrato 4467-20 y realizar pagos una vez finalizado el contrato

ESTUDIOS PREVIOS: Suscrito el día 14 de mayo de 2020.
ACTA DE INICIO: 20 de mayo de 2020
PLAZO: Estudios Previos: hasta el 31 de diciembre de 2020
Contrato: Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.

El contrato tuvo acta de inicio del día 20 de mayo del año 2020 y fecha de finalización el día 6 de enero de 2021, la SDIS informa que el contrato no tuvo adiciones modificaciones, o prórrogas. De tal manera que los extremos de la

relación contractual estaban delimitados en el tiempo entre el 20 de mayo de 2020 y 31 de diciembre de 2020.

Igualmente, con formato *"acta de finalización, verificación de cumplimiento de obligaciones y cierre financiero"* se determina que el hecho de la finalización del contrato se produjo el día 6 de enero de 2021. Esto sin ningún acto administrativo que detalle los motivos por los cuales se siguió dispersando dinero a través del contrato 4467-20 de Davivienda.

De otra parte, este organismo de control fiscal, mediante oficio No.12-93-200000 de noviembre 5 de 2021, le hizo requerimiento a Davivienda, solicitando *"4. Fechas desde y hasta la cual se siguió dispersando dinero mediante las tarjetas de Davivienda."* Por lo cual el día 12 de noviembre de 2021 el Banco remite archivo donde se vislumbra que desde el día 29 de marzo de 2020 se inicia la dispersión de dinero. La cantidad de recursos dispersada asciende a $57.567.909.000; valor dispersado entre el 29 de marzo y el 19 de mayo de 2020, es decir antes de la suscripción o emisión de los estudios previos y antes de la fecha del acta de inicio 20 de mayo de 2020.

Cuadro 14: Recursos dispersados antes de la fecha de estudios previos Contrato 4467

FECHA_CARGUE/DISP	VALOR_SUBSIDIO $	CANT_PAGOS
29/03/2020	2.819.718.000	6.666
31/03/2020	4.401.686.000	26.885
02/04/2020	6.706.000	41
03/04/2020	1.514.012.000	7.216
06/04/2020	9.696.336.000	50.039
06/04/2020	33.916.000	170
16/04/2020	2.369.844.000	10.364
16/04/2020	4.354.000	19
20/04/2020	3.996.281.000	23.144
20/04/2020	4.525.000	26
21/04/2020	1.807.200.000	11.295
21/04/2020	640.000	4
24/04/2020	8.749.361.000	36.122
24/04/2020	7.951.000	31
25/04/2020	3.121.533.000	16.561
25/04/2020	6.430.000	35
27/04/2020	1.875.353.000	10.281
27/04/2020	2.492.000	14

FECHA_CARGUE/DISP	VALOR_SUBSIDIO $	CANT_PAGOS
28/04/2020	1.427.193.000	6.851
28/04/2020	1.068.000	6
29/04/2020	3.778.991.000	19.931
29/04/2020	178.000	1
30/04/2020	1.379.644.000	11.565
30/04/2020	4.560.000	24
02/05/2020	1.454.935.000	5.744
11/05/2020	996.537.000	3.445
14/05/2020	8.106.465.000	31.700
	$ 57.567.909.000	**278.180**

Fuente: Davivienda, en respuesta a oficio. No.12-93-200000 noviembre 5 de 2021.

Asimismo, una vez realizada el acta de finalización del contrato (6 enero de 2021.) se siguieron realizando abonos y/o dispersiones en el contrato. Acción en la que se incurrió hasta el día 29 de marzo de 2021 en la suma de **$63.463.570.000** veamos:

Cuadro15: Recursos dispersados después de finalizado el contrato 4467-20

FECHA_CARGUE/DISP	VALOR_SUBSIDIO $	CANT_PAGOS
13/01/2021	4.827.320.000	50.397
14/01/2021	5.272.680.000	53.910
15/01/2021	5.477.480.000	56.429
29/01/2021	9.528.560.000	97.260
01/02/2021	7.578.520.000	78.133
03/02/2021	7.283.280.000	74.745
08/02/2021	18.080.000	179
12/02/2021	944.080.000	11.671
13/02/2021	44.520.000	556
26/02/2021	1.337.320.000	14.245
01/03/2021	520.000	5
16/03/2021	20.216.160.000	84.234
18/03/2021	621.840.000	2.591
19/03/2021	72.000.000	288
23/03/2021	8.250.000	33
25/03/2021	76.240.000	805
26/03/2021	128.040.000	1.379
29/03/2021	28.680.000	350
	$63.463.570.000	**527.210**

Fuente: Davivienda, en respuesta a oficio. No.12-93-200000 noviembre 5 de 2021.

De la información contenida en los cuadros anteriores y que fue suministrada por la entidad bancaria Davivienda, se puede determinar que se realizaron dispersiones no solo antes de los estudios previos o el acta de inicio, sino después de finalizado el contrato, ascendiendo a un total de $121.031.479.000.

Las anteriores situaciones dejan entrever no solo falta de seguimiento por parte de la supervisión sino ausencia de controles por parte de la SDIS.

El actuar de la administración deja entrever fala de controles por parte del Supervisor del contrato y ausencia de seguimiento y control financiero y administrativo a la ejecución contractuales el seguimiento a las dispersiones del contratista. Esta situación expone a la administración SDIS a eventuales demandas, quejas, reclamaciones y lo más grave disponer de dineros públicos sin tener las apropiaciones presupuestales.

Las disposiciones legales del presupuesto prohíben tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. La situación acaecida en el contrato 4467-2020 puede conducir a una sobre ejecución presupuestal y económica al no contar con los recursos determinados para la atención de la población que se pretende beneficiar.

Esto se podría evitar y/ o prevenir con un adecuado seguimiento del contrato y con controles efectivos que determinaran la cantidad exacta de recursos que se entregan a las personas.

Con este actuar presuntamente se vulneran los principios de la contratación estatal entre ellos el de responsabilidad "… *Para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista* (Nos. 1 y 8 art. 26);(CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012) Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)

Por lo expuesto, el organismo de control fiscal considera que presuntamente, con la actuación de sus colaboradores, se infringieron los principios de la función administrativa artículo 209 de CPC, principios de contratación estatal de eficacia, responsabilidad, transparencia, así mismo, artículo 3, numeral 1 del artículo 4;

artículo 23, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.Se incumple los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993. Se trasgrede lo pactado en el convenio, el manual de funciones, el manual de contratación, manual de supervisión.

Dichas conductas pueden estar dentro de aquellas causales de sanción disciplinaría previstas en el Código Único Disciplinario numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

La SDIS expone como argumentos explicativos que *"…La cantidad de recursos dispersada asciende a $57.567.909.000"* adicionalmente argumenta: *con relación a este aporte la SDIS desconoce el reporte entregado por el Banco Davivienda al Ente Auditor y por tanto, se ciñe a la información propia relacionada con la ejecución del contrato 4457 de 2020, aclarando que como se explicó en otras comunicaciones remitidas al Ente de Control, desde el proyecto 7745 se apropiaron recursos del orden de $3.000.000.000 para dar respaldo presupuestal a la entrega de las tarjetas prepago por la cual la suma indicada por el ente de control superior a la asignada en el CRIP que respalda la entrega de las Tarjetas prepago y desconoce la fuente de información con la cual registra la suma de $57.767.909.000.*

(…) la dispersión del dinero se hizo hasta el 06 de enero de 2021, pero con la claridad de que los beneficiarios a partir de esta fecha contaban con dos meses para realizar el cobro efectivo, pero ello no quiere decir que la dispersión se hubieses realizado después del 06 de enero de 2021. Igualmente, al no conocer la información solicitada por el Ente de Control ni el reporte remitido por el Banco Davivienda, la SDIS supone que dada la suma registrada en el reporte puede ser que el Banco haya reportado la información correspondiente al Canal de transferencias monetarias del Sistema Bogotá Solidaría (…) En este sentido la Secretaría Distrital de Hacienda quien, gracias a su rol en el canal de transferencias monetarias, en el que establece procesos contractuales con los operadores bancarios, la entidad idónea para ofrecer información detallada sobre la dispersión de los recursos.

(…) es muy posible que, al preguntar a la entidad financiera por los recursos ejecutados con el distrito en el marco del Sistema Bogotá Solidaría, la entidad financiera entregará un reporte que contempla todos los procesos en lo que trabaja junto con el Distrito en el Sistema Bogotá Solidaría, (…). En relación con el "Cuadro 14: Recursos dispersados antes de la fecha de estudios previos contrato 4467", indicamos que las cantidades allí reflejadas no corresponden a las órdenes de giro que remitimos a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Igualmente, entregamos a la Secretaría Distrital de Hacienda, los $3.000.000.000, y se creó un depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Dirección de Nutrición y

Abastecimiento –DNA, ordenaba los giros, mediante oficio como se detalla en el cuadro anterior".

Previo a emitir un pronunciamiento de fondo, es necesario determinar que el contrato al que este órgano de control realizó auditoría fue el contrato 4467-20. El cual fue suscrito entre Davivienda y la SDIS, contando con acta de inicio el día 20 de mayo de 2020. Por ello a la entidad bancaría se le solicitó información única y exclusivamente del contrato ya enunciado. Este hecho es validado con la entidad financiera y con la misma SDIS a quien se le solicitó "…*Informar si otras dependencias dispersaron recursos mediante el contrato 4467-20 de Davivienda o tal como lo establece el contrato fue solo de la SDIS.* La respuesta dada mediante oficio S2021105142 de fecha 23 de noviembre de 2021. Se dio en los siguientes términos: *"…Es necesario indicar que el contrato 4467 de 2020 fue respaldado con el CRP 10815 por valor de $3.000 millones de pesos que fue expedido con recursos del proyecto 1098 Bogotá Te Nutre desarrollado por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y por ende ninguna otra dependencia de la Entidad dispersó recursos a través de este contrato…"*

Es de aclarar que el programa Bogotá Solidaría en Casa tiene otros contratos diferentes e independientes al contrato que este órgano de control auditó. Adicionalmente este sistema cuenta con tres canales de distribución, así: 1) Transferencias monetarias, 2.) bonos canjeables, 3) Subsidios en especie. Canales que en este contrato no fueron incluidos ni auditados.

Adicionalmente, este programa fue creado mediante Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020. Y la administración el día 21 de julio de 2020, crea el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaría en Casa, cuyo objeto fue determinado para orientar los procesos y acciones del funcionamiento del mismo programa.

Puesto de presente lo anterior, este órgano de control, con la claridad absoluta del funcionamiento del Sistema Bogotá Solidaría en Casa, requiere al Banco Davivienda información sólo del contrato auditado (4467-20). Por esta razón el Banco Davivienda remite información respecto de éste.

Por lo anterior, la entidad bancaría es quien certifica las fechas desde que se inicia la dispersión de fondos y hasta la fecha en la cual se siguió dispersando recursos. Este órgano de control entiende y comprende que los usuarios contaban con un término de dos (2) meses para disponer del dinero. Vencido este plazo "…*de no utilizarse los fondos disponibles a la totalidad de los mismos de las Tarjetas Prepago, en el plazo indicado, la SDIS podrá disponer de dichos valores, a fin de ser transferidos a nuevas tarjetas prepago o para aquellas necesidades determinadas por la entidad…"*

No obstante, lo que llamó la atención fue precisamente que antes del acta de inicio del contrato y una vez finalizado es decir 31 de diciembre de 2020 se siguió entregando dinero.

Igualmente, la Contraloría de Bogotá le solicitó al sujeto de control mediante oficio No. 11-93-200000 Noviembre 4 de 2021, que le hiciera requerimiento a Davivienda solicitando la información que esta entidad, de manera posterior allegó a este órgano de control, veamos *"…En cumplimiento del PAD-2021, periodo a auditar vigencia 2020 a la Secretaría Distrital de Integración Social, y con ocasión de la suscripción del contrato 4467 entre el Banco Davivienda y la Secretaría de Integración Social. Y considerando que los recursos que fueron dispersados son de origen público, de manera atenta, el Organismo de Control Fiscal de Bogotá D.C.* ***solicita que se requiera al Banco Davivienda para que presente la siguiente información:***

1. *Cantidad total de dinero que se dispersó a través del contrato 4467 del Banco Davivienda.*
2. *Cantidad de dinero consignada a cada uno de los beneficiarios de las dispersiones*
3. *Informe detallado de giros o de abonos*
4. *Informe de los beneficiarios de las respectivas dispersiones*
5. *Cantidad de tarjetas entregadas y su correspondiente cuantía*
6. *Fechas desde y hasta la cual se siguió dispersando dinero mediante las tarjetas de Davivienda.*
7. *Cuantía de las ordenes de giro.*

Por lo anterior, el sujeto de control mediante oficio No. S2021099439 de fecha 8 de noviembre de 2021, manifestó que "*…Esta información se solicitó a Davivienda…, como se evidencia en el soporte de correo del 08 de noviembre de 2021 "Solicitud Soportes de las transacciones realizadas por Davivienda en el marco del Contrato 4467 de 2002", cuya evidencia documental se encuentra en la carpeta denominada "Subcarpeta Información Específica". De acuerdo a lo anterior, una vez sea recibida la respuesta por parte del Banco Davivienda, será remitida inmediatamente al equipo auditor…"*

De tal manera no le asiste razón al sujeto de control al afirmar que no tiene la información de Davivienda. Adicionalmente, que es deber de la SDIS realizar el cruce de información o la respectiva conciliación en la ejecución del contrato 4467-20.

Por las anteriores razones no se aceptan los argumentos y se consolida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría.

3.3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría por fallas en la planeación y supervisión del contrato 4467-2020

Efectuada por parte de esta auditoría el análisis de la información suministrada por la SDIS y DAVIVIENDA, en la ejecución del convenio y si se tiene en cuenta que los recursos que se manejaron a través del contrato 4467- 2020 son de carácter público; seguidamente se expondrán los hechos vislumbrados por este órgano de control fiscal, donde se evidencian tres casos, veamos:

Caso 1: En los estudios previos de fecha 14 de mayo de 2020 no se determinó el valor del contrato ni la cuantía del dinero con la cual se recargaría las tarjetas Davivienda.

Este es un elemento esencial del contrato. No se debe confundir el costo asociado al cobro generado por la entidad bancaria por el plástico y/o sus servicios financieros, con el valor del contrato que estaría determinado con la cuantía de dinero destinado para la población beneficiaria del programa Bogotá Solidaría en Casa.

Ahora bien, con la expedición de la Resolución 0883 del 27 de mayo de 2020, se destinó la suma de $3.000.000.000 mediante los CDP 14569 de fecha 11 de mayo de 2020 y CRP 10815 de fecha 29 de mayo de 2020.

Nótese que inclusive el CDP tiene fecha del 11 de mayo de 2020 lo cual quiere decir que para la fecha de los estudios previos la administración ya había determinado el dinero con el que se contaría para el contrato 4467-2020 de Davivienda. Empero, no lo incluyó en los estudios previos denotando con esto falencias en la planeación y responsabilidad. En una situación de urgencia manifiesta no se pueden eludir algunos de los principios de la contratación entre los que se encuentran transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

Lo anterior, fue corroborado mediante respuesta de la SDIS con oficio No. S2021095729 del 26 de octubre de 2021, en la cual manifestó:

"…*En cumplimiento del objeto del convenio 4467 de 2020 que reza "Davivienda se compromete a prestar el portafolio de servicios a través de las TARJETAS PREPAGO DAVIVIENDA MASTERDCARD a favor de la población beneficiaria del sistema distrital Bogotá Solidaria en Casa.", el proyecto 7745 expide el CDP 14569 de 2020 por valor de tres mil millones de pesos ($3.000.000.000) y ejecutados por medio del CRP 10815 por valor de tres mil millones de pesos ($3.000.000.000) con el fin de respaldar la entrega de beneficios…"*

De otra parte, de los estudios previos se establece que se entregarían 25.000 tarjetas y en el contrato se agrega (sin que estuviera previamente definido) que *"El número de Tarjetas Prepago a emitir puede ser adicionado de común acuerdo entre las*

partes sin sobrepasar las SETENTA MIL 70.000 tarjetas prepago…" ; Empero no se determinó de manera previa el valor o la cuantía que se entregaría a cada beneficiario o el valor con el cual se cargaría cada tarjeta.

Evidenciando con ello, que los estudios previos no se realizaron planeando con anticipación ni la cantidad de plástico (tarjetas) sino el aspecto relevante en este caso, es decir, la cantidad de dinero que se manejaría y que se entregaría a cada persona. Este hecho deja entrever la falta de planeación.

Caso 2. Cantidad de dinero dispersada a cada uno de los beneficiarios.

Mediante oficio No. 07-93-200000 de fecha 25 de octubre de 2021, este organismo de control fiscal, solicitó informar la cantidad de dinero dispersada a cada beneficiario. En respuesta la SDIS mediante oficio No. S2021099439 de fecha 8 de noviembre de 2021 informó que:

"…Por medio del convenio 4467 de 2020 se atendieron en total 12.983 beneficiarios a los cuales se les entregaron aportes por los siguientes valores de acuerdo con el tipo de población atendida, siendo categorizados como 1) beneficiarios Bogotá solidaria, 2) población de urgente atención y 3) beneficiarios por tutela. Como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 16: Valores determinados a dispersar Contrato 4467-2020

TIPO DE POBLACIÓN	VALOR
URGENTE ATENCIÓN 15 DÍAS	$ 119.682
BENEFICIARIOS TUTELA	$ 178.000
BENEFICIARIOS BOGOTÁ SOLIDARÍA	$ 233.000
URGENTE ATENCIÓN	$ 233.000
TOTAL	

Fuente: SDIS oficio No. S2021099439 de fecha 8 de noviembre de 2021

"…*Por lo anterior se aclara que una vez realizada la conciliación de recursos se podía hacer disposición de $4.541.602 adicionales para dispersión, es así que el valor total dispersado final fue de $ 3.004.541.602*…"

Obsérvese que, según lo manifestado por la SDIS, inclusive, se dispersó más dinero del que inicialmente tenía respaldo presupuestal con el CDP 14569 el cual era por valor de $3.000.000.000, evidenciando con ello que se superó lo planeado, contratado y ejecutado en $4.561.602, mostrando una deficiente, planeación, ejecución, supervisión y control, llevando una sobre ejecución presupuestal.

Igualmente, mediante oficio No. 18-93-200000 de noviembre 19 de 2021. Se reiteró la solicitud en el sentido de ***Informar si otras dependencias dispersaron recursos***

mediante el contrato 4467-2020 de Davivienda…" la respuesta de la SDIS mediante oficio No. S20211057142 de fecha 23 de noviembre de 2021 se dio en el sentido de: **"**…*Es necesario indicar que el contrato 4467 de 2020 fue respaldado con el CRP 10815 por valor de $3.000.000.000 de pesos que fue expedido con recursos del proyecto* ***1098 Bogotá Te Nutre*** *desarrollado por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y por ende* ***ninguna otra dependencia de la Entidad dispersó recursos a través de este contrato…"*** *(*Negrilla fuera de texto)

Mediante oficio S 2021096761 de fecha 29 octubre de 2021 la SDIS adjunta un archivo en Excel *"07. Beneficiarios tarjetas"* el cual en la pestaña denominada *"BASE Tarjetas",* se presenta la base de datos con beneficiarios de las tarjetas monedero, en la misma se relacionan 12.983 beneficiarios indicando número de documento, nombres completos, teléfono de contacto, valor asignado de dispersión.

De la base de datos suministrada por la SDIS archivo denominado anexo 6 se tiene que existen 299 personas cuyo registro se encuentra repetido y que suman $57.457.000 y a quienes se les recargo la tarjeta 2 y 3 veces. Igualmente 715 personas que no tienen apellido a las que se les entregó recursos que ascienden a la suma de $159.139.000. Estas acciones se encuentran en contravía de los principios de transparencia y responsabilidad. Y denota ausencia de controles y seguimiento a la ejecución del contrato.

De otra parte, este organismo de control mediante oficio No. 12-93.200000 de fecha 5 de noviembre de 2021 requirió a Davivienda para que informara:

1. Cantidad total de dinero que se dispersó a través del contrato 4467del Banco Davivienda.
2. Cantidad de dineros consignados a cada uno de los beneficiarios de las dispersiones. Y Cantidad total de tarjetas entregadas
3. Informe detallado de giros o de abonos.
4. Fechas desde y hasta la cual se siguió dispersando dinero mediante las tarjetas de Davivienda.
5. Cuantías de las órdenes de giro.
6. Cantidad de Tarjetas Prepago que no pudieron ser cargadas.
7. Informe, el cual contendrá la siguiente información de las transacciones realizadas con las Tarjetas Prepago: fecha de transacción, código y nombre de establecimiento de comercio en el cual se realizó, valor de las transacciones, utilizaciones exitosas y fallidas y el saldo de la misma.
8. Remitir la lista de Beneficiarios indicando nombre, tipo y número de identificación, así como el monto y número de las Tarjetas Prepago.

Por lo anterior, mediante comunicación electrónica de fecha 20 de noviembre de 2020 la entidad bancaria DAVIVIENDA, remite respuesta en archivo Excel. El cual en la pestaña P1, Informa que la cantidad que se dispersó asciende a la suma de **$303.341.950.495**. Cuantía está muy diferente a los **$3.000.000.000** que mediante resolución 883 de fecha 27 de mayo de 2020 y los CDP 14569 de fecha 11 de mayo de 2020 y CRP 10815 de fecha 29 de mayo de 2020 se dispuso para la población beneficiaria, excediendo de este modo el presupuesto en **$300.341.950.495** y vulnerando todos los principios y normas de la contratación estatal.

Igualmente, mediante oficio No. 16-093-200000 se le solicitó a la SDIS informar *"…Parámetros y acto administrativo donde se establece cual es la cuantía de dinero que se entregara a cada beneficiario de las tarjetas que fueron entregadas a través de Davivienda."*

Es así como, mediante oficio No. S2021105151 del 23 de noviembre de 2021 contesto *"…reunión del comité de subsidios en especie del 21 de abril del 2020 (…) se fijó un valor máximo de $233.000 pesos correspondiente al valor que un hogar pobre o vulnerable gasta en alimentación en los índices de pobreza y la encuesta de calidad de vida, a su vez se fijó un valor de complementariedad para aquellos que hubiesen recibido paquetes alimentarios, con lo cual se determinó el valor correspondiente a $119.682(…) casos de acciones de tutela, el monto se definió en comité coordinador del sistema Bogotá Solidaria del 30 de abril del 2020. En conclusiones del acta adjunta, se indica que el valor sugerido para las tutelas debe ser $178.000, que corresponde al monto que se estaba entregando a los hogares vulnerables. Aunque más adelante en la misma acta se recomienda un valor de $150.000, la Secretaría de Integración Social optó por acoger la recomendación del valor superior ($178.000) …"*

La anterior información es necesario tenerla presente, ya que permite inferir, que el sujeto de control determinó informar que el monto máximo a entregar correspondería a $233.000. Por esta razón, cuando se entrega la lista de personas a las que se les entregó recursos, no hay coherencia con la información remitida por DAVIVIENDA, en pestaña P. 2

Especialmente llama la atención la Columna VALOR_SUBSIDIO y CANT_PAGOS, toda vez que se evidencia la entrega de dinero a SEISCIENTAS UN MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS (601.762) personas. Así mismo existen personas a las que se les realizó hasta 8 pagos y que superaron los dos millones de pesos ($2.000.000). Po esta razón, presuntamente se infiere, según la información suministrada por Davivienda, que hubo personas a las que se les entregó dinero por encima de los topes establecidos. Como se refleja en cuadro siguiente:

Cuadro 17: Depósitos efectuados por DAVIVIENDA contrato 4467-2020

TIPOPAGO	TIPOID	DOCUMENTO	PRIMERNOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DAVIPLATA_ DISPERSADO	VALOR_ SUBSIDIO	CANT_PAGOS
DAVIPLATA	1	19611160	JOSE	MIGUEL	URIBE	BERRIO	3007268915	$ 2,236,000.00	10
DAVIPLATA	1	1014281397	PAULA	LICETT	URREA	MUÑOZ	3022188011	$ 2,236,000.00	9
DAVIPLATA	1	1031127952	DIANA	PAOLA	ALFONSO	MIRANDA	3003720707	$ 2,236,000.00	9
DAVIPLATA	1	1110525154	LEIDY	JOHANNA	HERNANDEZ	SUAREZ	3132089442	$ 2,236,000.00	9
DAVIPLATA	1	23783073	MARTHA	LUCIA	SANDOVAL	LOZANO	3125173068	$ 2,116,000.00	8
DAVIPLATA	1	79650917	OMAR	FABIAN	ANGEL	RODRIGUEZ	3132170877	$ 2,116,000.00	8
DAVIPLATA	1	80109382	JOSE	REINALDO	PUIN	PUIN	3102520785	$ 2,116,000.00	9
DAVIPLATA	1	1024510865	ANA	MARCELA	CORREA	LONDOÑO	3209020395	$ 2,116,000.00	8
DAVIPLATA	1	1026279534	ALEXANDRA	PAOLA	OREJUELA	RAMIREZ	3125523585	$ 2,116,000.00	9
DAVIPLATA	1	52749730	SANDRA	JANET	AROCA	ZORRO	3202758379	$ 2,106,000.00	9
DAVIPLATA	1	1024472302	SANDRA	PAOLA	OCAMPO	CUBILLOS	3142905925	$ 2,106,000.00	9
DAVIPLATA	1	36900095	MARIA	AURA	MELO		3123173125	$ 2,013,000.00	8
DAVIPLATA	1	1030561914	GERALDINE		RODRIGUEZ	SUAREZ	3134573844	$ 2,013,000.00	9
DAVIPLATA	1	24179389	ANA	SOFIA	TOLOSA		3017779422	$ 1,996,000.00	8
DAVIPLATA	1	52726237	ADRIANA	MARIA	CORREA	ARCILA	3192468294	$ 1,996,000.00	8
DAVIPLATA	1	52745841	DIANA	MARCELA	RAMIREZ	OROZCO	3209211755	$ 1,996,000.00	9

Fuente: DAVIVIENDA, respuesta remitida, pestaña P. 2

Caso 3: incluir como beneficiarios difuntos y cédulas dadas de bajo por pérdida o suspensión.

A través del oficio No. 011-93-200000 de fecha 4 de noviembre de 2020 se requirió a la SDIS, entre otros aspectos, que remitiera "*Listado de beneficiarios para cada contrato"; por* lo cual, el día 26 de octubre de 2021 mediante radicado No. S2021095729 *se* aportó listado de beneficiarios tarjetas. 1 archivo en formato Excel denominado "*07 Beneficiarios tarjetas".*

De otro lado, mediante oficio No. 013-93-200000 de fecha noviembre 9 de 2021, dirigido a la Registraduría General de la Nación donde "*…se le solicita se nos informe si los nombres de las personas relacionadas en la base de datos que se anexa a este escrito, corresponden al número de identidad que aparecen en el mismo cuadro al frente de cada uno de ellos y si dichos documentos se encuentran vigentes o no…"*

Al anterior requerimiento, la Registraduría contesta mediante oficio No. 211123AOS18108 de fecha 23 de noviembre de 2021, que de la base de batos beneficiarios tarjetas .xlsx de 12.983 cantidad recibida no se encontró 276. De este registro se obtiene que se incluyó fallecidos y además registran un nombre diferente al suministrado por la SDIS así:

Cuadro 18: Vigencia de cédulas de ciudadanía beneficios tarjetas contrato 4467-2020

No	TIPO DOCUM	NUMERO DOCUM	NOMBRE COMPLETO	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo Apellido	Vigencia	Serial RCD	fecha defunción
45	C.C.	906180	CAROLINA DEL VALLE HEVIA	CARLOS	ADOLFO	ARDILA	GARCIA	CANCELADA POR MUERTE	0000538622	21/10/2001
319	C.C.	5269574	MARIA CANDELARIA MURCIA RUSSI	ROSALINO		TAQUEZ	CUASQUER	CANCELADA POR MUERTE	0003984539	15/06/2003
313	C.C.	5128616	MARLENNY PENAGOS ABRIL	PEDRO	ANTONIO	PEREZ		CANCELADA POR MUERTE	0005328738	17/04/2008
1645	C.C.	21571072	ROSANGELA NINGUNO MOLINA PERNIA	AMANDA		GOMEZ	RUIZ	CANCELADA POR MUERTE	0006970173	12/04/2011

Fuente: Registraduría General de la Nación, oficio 211123AOS18108 de 23/11/2021

De otro lado, se evidencia la inclusión como beneficiarios a cincuenta y cuatro (54) personas cuyas cédulas habían sido dadas de baja por pérdida o suspensión, así:

Cuadro 19: Cédulas de Ciudadanía dadas de baja por pérdida o suspensión contrato 4467-2020

No	TIPO DOCUM	NUMERO DOCUM	NOMBRE COMPLETO	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Vigencia
221	C.C.	4150108	RAUL FRANCISCO CHIVATA LOPEZ	RAUL	FRANCISCO	CHIVATA	LOPEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
375	C.C.	5935739	ALFONSO VARGAS CORTES	ALFONSO		VARGAS	CORTES	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
698	C.C.	12624207	ERADIO BRAYAM GARRIDO LOPEZ	ERADIO	BRAYAM	GARRIDO	LOPEZ-SIERRA ALTAMIRANO	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
767	C.C.	14274884	JOSE ADREY GUARNIZO RODRIGUEZ	JOSE	ADREY	GUARNIZO	RODRIGUEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
780	C.C.	14576051	HELMUTH RIVERA HERRERA	HELMUTH		RIVERA	HERRERA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
983	C.C.	18416164	YIMI ISAZA ARIAS	YIMI		ISAZA	ARIAS	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
993	C.C.	18975023	OTONIEL CASERES	OTONIEL		CACERES		BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
1110	C.C.	19228557	LUIS CARLOS PEREA URUEÃ?Â€˜A	LUIS	CARLOS	PEREA	URUEÑA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
2283	C.C.	35464695	ALBA MARÃ?A GÃ"MEZ GÃMEZ	ALBA	MARIA	GOMEZ		BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
2831	C.C.	39794717	GLORIA ESMERALDA VASQUEZ SANCHEZ	GLORIA	ESMERALDA	VASQUEZ	SANCHEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
4351	C.C.	52145594	ROCIO DEL PILAR NEIRA ROCHA	ROCIO	DEL PILAR	NEIRA	ROCHA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
5158	C.C.	52740299	GLADYS MERCEDES PINILLOS MORA	GLADYS	MERCEDES	PINILLOS	MORA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
5537	C.C.	52959537	ANGIE MILENA RIVAS QUINTERO	ANGIE	MILENA	RIVAS	QUINTERO	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
5600	C.C.	52989080	ZABRINA ANDREA AREVALO GACHARNA	ZABRINA	ANDREA	AREVALO	GACHARNA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
6317	C.C.	79303678	PEDRO FLOREZ ROA	PEDRO		FLOREZ	ROA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
6457	C.C.	79421465	EDILBERTO RODRÃ?GUEZ SÃ?NCHEZ	EDILBERTO		RODRIGUEZ	SANCHEZ	BAJA POR PERDIDA O S SUSPENSIÓN
6512	C.C.	79457964	JUAN CARLOS CASTRO MARTINEZ	JUAN	CARLOS	CASTRO	MARTINEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
6617	C.C.	79559449	NARCISO LOPEZ DIAZ	NARCISO		LOPEZ	DIAZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN

No	TIPO DOCUM	NUMERO DOCUM	NOMBRE COMPLETO	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Vigencia
6890	C.C.	79830582	VICTOR AUGUSTO OVIEDO MUÑOZ	VICTOR	AUGUSTO	OVIEDO	MUÑOZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
7012	C.C.	79923255	ALFREDO BARRERA NAVARRO	ALFREDO		BARRERA	NAVARRO	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
7231	C.C.	80147109	FREDY HUERTAS PINEDA	FREDY		HUERTAS	PINEDA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
7353	C.C.	80245486	JHON JAIRO TAPIAS GALLEGO	JOHN	JAIRO	TAPIAS	GALLEGO	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
7596	C.C.	80765328	JOHN HAROLD OSORIO MESA	JOHN	HAROLD	OSORIO	MESA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
7767	C.C.	84451560	ANTHONY RUBEN ROJAS FERRERÃ?Â A	ANTHONY	RUBEN	ROJAS	FERREIRA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
7777	C.C.	86003635	JAVIER REYES JIMENEZ	JAVIER		REYES	JIMENEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
7807	C.C.	91078133	JOSE ANTONIO VARGAS VELASQUEZ	JOSE	ANTONIO	VARGAS	VELASQUEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
7925	C.C.	94525183	JOSE LALO VIVAS CASIERRA	JOSE	IGNACIO	CURACA	SOTO	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
7984	C.C.	1000049872	JASBLEIDY JOHANA BARRIENTOS GONZALEZ	JASBLEIDI	JOHANA	BARRIENTOS	GONZALEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
8504	C.C.	1010109136	WILLIAM STIVEN VALENCIA BARON	WILLIAM	STIVEN	VALENCIA	BARON	BAJA POR PERDIDA O S SUSPENSIÓN
8782	C.C.	1012429964	ANGIE NATALIA LOZANO MARTINEZ	ANGIE	NATALIA	LOZANO	MARTINEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
9097	C.C.	1015413165	JANNIS STEPHANIE ZONA VEGA	JANNIS	STEPHANIE	ZONA	VEGA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
9247	C.C.	1016023306	YEISON STIP GARCIA BERMÃšDEZ	YEISON	STIP	GARCIA	BERMUDEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
9300	C.C.	1016042059	JEISON STEVEN BUENHOMBRE GUZMAN	JEYSON	STEVENS	BUENHOMBRE	GUZMAN	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
9964	C.C.	1022944972	DIANA MARCELA MONTOYA ROMERO	DIANA	MARCELA	MONTOYA	ROMERO	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
10114	C.C.	1023861716	ELIZABETH ARIZA RODRÃGUEZ	ELIZABETH		ARIZA	RODRIGUEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
10207	C.C.	1023907762	JOSE FRANCISCO	JOSE	FRANCISCO	CABALLERO	GONZALEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
10293	C.C.	1023941587	JEFFER DAVID BUSTOS DIAZ	JEFFER	DAVID	BUSTOS	DIAZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
10492	C.C.	1024526014	CARLOS ANDRES HENAO USAQUEN	CARLOS	ANDRES	HENAO	USAQUEN	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
10546	C.C.	1024552406	JHON ALEXANDER ABRIL MARTINES	JHON	ALEXANDER	ABRIL	MARTINEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
10582	C.C.	1024573921	JHON FREDY GARCIA OCAMPO	JHON	FREDY	GARCIA	CAMPO	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
10672	C.C.	1026278903	CAMILO IGNACIO	CAMILO	IGNACIO	CABRA	MENJURA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
10718	C.C.	1026554161	LAURA JANETH PERDOMO RANGEL	LAURA	JANETH	PERDOMO	RANGEL	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
10892	C.C.	1030577492	FREDY GIOVANNY RAMOS JIMENEZ	FREDY	GIOVANNY	RAMOS	JIMENEZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
11002	C.C.	1030619049	CRISTIAN CAMILO AGUIRRE GALLEGO	CRISTIAN	CAMILO	AGUIRRE	GALLEGO	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
11081	C.C.	1030642662	OSCAR DARIO RINCON CORTES	OSCAR	DARIO	RINCON	CORTES	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
11389	C.C.	1032422608	CRISTOFER DE DIOS	CRISTOFER	DE DIOS	NIETO	LOZADA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
11605	C.C.	1033746144	ERIKA ALEJANDRA BECERRA HEREDIA	ERIKA	ALEJANDRA	BECERRA	HEREDIA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
12015	C.C.	1071628125	HILDER AUGUSTO AGUDELO CRUZ	HILDER	AUGUSTO	AGUDELO	CRUZ	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
12307	C.C.	1083864576	JENNY ANDREA	JENNY	ANDREA	REYES	GUAYARA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
12412	C.C.	1096208336	MAIRER YESID PACHECO MOLINA	MAYNER	YESID	PACHECO	MOLINA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN
12587	C.C.	1120383047	HAROLD HERNANDO TORRES ROJAS	HAROLD	HERNANDO	TORRES	ROJAS	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN

No	TIPO DOCUM	NUMERO DOCUM	NOMBRE COMPLETO	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Vigencia
12625	C.C.	1124004714	WILBER DE JESUS AMADO MEJIA	WILBER	DE JESUS	AMADO	MEJIA	BAJA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN

Fuente: Registraduría Nacional. Oficio No. 211123AOS18108 de fecha 23 de noviembre de 2021

Para concluir, se tiene que en este acápite se relacionaron tres (3) hechos acaecidos en el contrato 4467-2020 lo que refleja, no solo fallas protuberantes en la planeación, sino de controles efectivos, que desembocan en la vulneración de los principios de la contratación estatal transparencia, igualdad, responsabilidad y de las normas que sobre contratación estatal tiene el Estado Colombiano.

Con la posición asumida por la SDIS se refleja una actividad antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de la administración. Si bien es cierto la ciudad y el mundo se enfrentaron a una pandemia y una situación excepcional. Nuestro ordenamiento jurídico dota a las entidades de herramienta legales para que enfrente este tipo de circunstancias. Como de hecho la administración hizo uso de ellas al decretar la *"Urgencia Manifiesta",* lo que no la exime del cumplimiento del ordenamiento jurídico en lo que a planeación, ejecución, seguimiento y control de la contratación se refiere.

Ahora bien, en el presente caso, se trataba de planear, de plasmar desde los estudios previos las circunstancias tales como cuantía de recursos que se entregaría a cada beneficiario, cantidad total de dinero que se dispuso para ello. Y de manera posterior realizar un seguimiento y establecer controles efectivos a la ejecución del contrato. Esta ausencia de responsabilidad se vislumbró a lo largo de la ejecución, de hecho, después de finalizado el contrato se continuó dispersando recursos sin que se encuentre un soporte o acto administrativo que justifique los recursos entregados $303.341.950.495 frente a los $3.000.000.000 que en realidad se disponían del CDP 14569 y CRP 10815.

Acciones como las que se describieron en los casos del uno (1) al tres (3) tres de la presente observación constituyen vulneración de la ley y de los principios rectores del ordenamiento contractual colombiano.

"… Principios. Transparencia El principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumenten procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta.

Principio de responsabilidad Para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a

cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).

Finalmente, y teniendo en cuenta que la SDIS informa que el contrato aún no está liquidado, podrá ser objeto de posterior revisión.

Por lo expuesto, el organismo de control fiscal considera que, con la actuación de sus colaboradores, se infringieron los principios de la función administrativa artículo 209 de CPC, principios de contratación estatal de eficacia, responsabilidad, transparencia, así mismo, artículo 3, numeral 1 del artículo 4; artículo 23, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Se incumple los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993. Se trasgrede lo pactado en el convenio, el manual de funciones, el manual de contratación, manual de supervisión. Dichas conductas pueden estar dentro de aquellas causales de sanción disciplinaría previstas en el Código Único Disciplinario numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

El sujeto de control esgrimió su argumentación en el sentido de *"…Frente a la afirmación manifestada en el caso 2 se informa que el convenio 4467 de 2020 incluía en el parágrafo 1 del numeral 4.3 del convenio, el cual se cita a continuación: PARÁGRAFO PRIMERO – Dada la naturaleza pública de los fondos dispersados a las Tarjetas Prepago, estos deberán ser utilizados por los Beneficiarios dentro de los dos (2) meses siguientes a su entrega efectiva.*

En consecuencia, de no utilizarse los fondos disponibles o la totalidad de los mismos de las Tarjetas Prepago, en el plazo indicado, la SDIS podrá disponer de dichos valores, a fin de ser transferidos a nuevas tarjetas prepago o para aquellas necesidades determinadas por la entidad.

En virtud del cual se dispuso de $4.541.602 producto de recursos no utilizados por parte de los beneficiarios, una vez se cumplieron los dos meses del cargue del beneficio por parte del operador, es así que l valor total dispersado final fue de $3.004.541.602 el cual corresponde a la suma de $3.000.000.000 dispersados inicialmente y $4.541.602 producto

de los recursos no utilizados por los beneficiarios, con lo cual no se excede el monto del convenio puesto que estos $4.541.602 hacen parte del monto inicial. A continuación, se relacional los oficios con los cuales se dio orden al operador de dar traslado entre tarjetas por valor total de $4.984.000, (…) una vez realizada la conciliación de la base de datos de dispersiones realizadas, se evidencia que se ejecutaron de forma efectiva $2.999.557.602, a lo cual se debe suma $4.984.000, dando un valor total de $3.004.541.602.

Adicionalmente, se señala que "*… existen 299 personas cuyo registro se encuentra repetido y que suman $57.457.000 y a quienes se les recarga la tarjeta 2 y 3 veces, se encuentra que estos pertenecen a la comunidad Emberá, los cuales fueron cubiertos por el fallo de tutela AT 2020-00080 (…) así mismo el ente de control señala, "Igualmente 715 personas que no tienen apellido a las que se les entregó recursos que ascienden a la suma de $159.139.000" se observa en la base enviada como anexo a la respuesta al oficio número 11 que todos los beneficiarios cuentan con al menos un nombre y al menos un apellido.*

(…) Frente al cuadro 17 denominado "Depósitos efectuados por DAVIVIENDA contrato 4467-2020" donde se presentan personas relacionadas con hasta 8 giros por valor de hasta dos millones de pesos, estos mismos beneficios fueron entregados por medio de dispersiones hechas por DAVIPLATA, tal como se relaciona en la columna "TIPOPAGO", el cual es un canal distinto para la asignación de los recursos del convenio.

Cabe aclarar que los beneficiarios del convenio 4467 de 2020 recibieron tarjetas prepago Master Card de una única carga, por lo cual se entiende que estos no corresponden a beneficiarios del convenio 4467 de 2020 y corresponderán a beneficiarios de otras modalidades de atención, no atendidas por parte de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y frente a las cuales la dirección no tuvo ningún tipo de injerencia.

Una vez analizada la base de datos de beneficiarios se encuentra que lo relacionado en el Cuadro 18: Vigencia de cédulas de ciudadanía beneficios tarjetas contrato 4467-2020 corresponde a errores en el registro de fichas de entrega por lo anterior se entraran a subsanar estos casos, lo anterior se evidencia en que los nombres reportados por la SDIS no concuerdan con los nombres reportados en el cruce realizado por el ente de control.

Frente a lo relacionado con el Cuadro 19: Cédulas de Ciudadanía dadas de baja por pérdida o suspensión contrato 4467-2020, es importante aclarar que la entrega de tarjetas prepago master card como las entregadas durante la ejecución del convenio no se constituye un proceso de bancarización, por lo cual no tendríamos impedimento para hacer entrega de las mismas a personas que se encuentran con pérdida o suspensión de sus derechos civiles y políticos dado que esta entrega no constituye la apertura de una cuenta bancaria.

Así mismo es importante aclarar que es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación el realizar la depuración de los beneficiarios inscritos dentro de Bogotá solidaría en casa y enviar a las entidades que hacen entrega de beneficios la base ya depurada…"

Es preciso señalar que respecto de la observación consistente en que en los estudios previos no se determinó el valor del contrato, ni la cuantía con la cual se recargaría las tarjetas Davivienda, el sujeto de control no emitió ningún pronunciamiento.

Este elemento es de suma importancia en la contratación estatal, pues la legislación lo que pretende es que los recursos se utilicen de una manera planeada y con la responsabilidad y transparencia que se requiere al administrar recursos públicos. Por ello que desde la más temprana etapa de la contratación se debe determinar con total claridad este componente.

La adecuada planeación es de suma importancia, de hecho, se convierte en uno de los principios rectores de la contratación Estatal. Son adversos los pronunciamientos de las altas cortes al estipular que la inobservancia del principio de planeación puede conllevar hasta la sanción más grave, es decir a la nulidad del contrato.

> "…*es que "la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales…" (Sentencia 19730 de 2012 Consejo de Estado)*

Ahora bien, respecto de la cantidad de dinero dispersada que sobrepasa los límites establecidos para ello, y que el sujeto de control manifiesta que son canales diferentes. Nuevamente es necesario señalar que este órgano de control solicitó al Banco Davivienda la información única y exclusiva del contrato 4467-20. Llama la atención que la Contraloría también le hizo requerimiento a la SDIS para que oficiara a DAVIVIENDA y que le informará, entre otros aspectos "Cantidad total de dinero que se dispersó a través del contrato 4467 del Banco Davivienda. Cantidad de dinero consignadas a cada uno de los beneficiarios de las dispersiones. Informe

detallado de giros o de abonos. Informe de los beneficiarios de las respectivas dispersiones. Cantidad total de tarjetas entregadas y su correspondiente cuantía. Fechas desde y hasta la cual se siguió dispersando dinero mediante las tarjetas de Davivienda. Cuantía de las ordenes de giro.

La información suministrada por la entidad bancaria es conducente y permite inferir que no solo se sobrepasó el presupuesto que se había estipulado entregar a cada beneficiario del programa. Sino que también se excedió en el CDP 14569 y el CRP 10815. La información entregada por la entidad financiera fue clara en esgrimir que se entregó $303.341.950.495.

Por su parte, la Alcaldía de Bogotá consciente de la importancia de las normas de contratación estatal expide para sus funcionarios el manual de supervisión, con el propósito de orientar el ejercicio de la supervisión. Adicionalmente la supervisión del contrato debe tener claros elementos básicos de esta labor, es decir realizar cruces, validar la información, en fin, vigilar que le contrato se esté ejecutando de la manera que ordena la ley.

De otra parte, la SDIS manifiesta que lo entregado correspondió a la suma de $3.004.541.602 y que disperso hasta el 6 de enero de 2021. En aras de discusión, con esta afirmación se genera aún más incertidumbre, pues de una parte se excede en un monto de $4.541.602, es decir, si existían devoluciones estas se volvían a reasignar, empero, este hecho no tiene por qué afectar la totalidad del contrato, por el contrario, el valor total debe permanecer intacto, ni más ni menos.

De otra parte, el contrato tenía fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2020. Por lo que, al no expedir un acto administrativo que prorrogara el contrato, únicamente se le estaba permitido actuar a la SDIS hasta la fecha estipulada. No era hasta el 6 de enero o hasta el día 19 de mayo de 2020, como lo informó la entidad financiera, el contrato tenía impuesto un límite temporal acordado por la voluntad de las partes y este se debía respetar.

Igualmente, en lo relacionado con la información entregada por la Registraduría relacionada con incluir dentro del programa fallecidos y cédulas dadas de baja. La SDIS en su respuesta manifiesta, entre otros aspectos, que corresponden a "errores" en el registro de fichas de entrega.

Al respecto, lo que llamó la atención del órgano de control, fue la carencia de controles y de acciones tendientes a revisar y corregir de manera previa las bases de datos. Omisiones de esta índole generan desorden en la asignación de ayudas y conllevan a dilapidar los recursos públicos constituyéndose en una clara

vulneración no solo de los principios, sino de las normas que rigen la contratación estatal.

Vulnerando de esta manera normas de carácter constitucional y *legal "…El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, consagra otro vital principio de la actividad contractual, en virtud del cual, se prevé buena parte de la responsabilidad, tanto de los servidores públicos como de los contratistas, por las actuaciones u omisiones antijurídicas que desplieguen o dejen de hacer, según el caso, en asuntos de índoles contractual, al tiempo que les impone el deber de indemnizar los daños que ocasionen con ellas. Entre las reglas previstas por esta norma se subraya el deber en que se encuentran los servidores públicos de cumplir a cabalidad con los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del contrato para proteger los derechos de la entidad, los del contratista colaborador de aquella y de los terceros que pueden verse afectados por su ejecución…" (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA CONSEJERO PONENTE: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ Bogotá, D.C. veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) Proceso número: 850012331000030901)*

Los argumentos expuestos por la entidad no son suficientes para desvirtuar la observación y por lo tanto se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría.

3.3.2.3. Observación administrativa por la inefectividad e ineficacia de la acción # 1 del hallazgo 3.2.2.1 de la auditoria Código 246 - PAD 2020. Se desvirtúa.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

La SDIS expone los siguientes argumentos: "*la acción # 1 del hallazgo 3.2.2.1 "Diseñar e implementar una estrategia de promoción de la aplicación de la encuesta SISBEN entre las personas más pobres y vulnerables de Bogotá" de la auditoría Código 246 – PAD 2020, fue llevada a cabo por la entidad, el alcance de la acción de mejora implementada y las respuestas dadas por la Secretaría Distrital de Integración Social al presente informe preliminar, en lo que respecta al hallazgo 3.2.2.1 y el alcance de la entidad frente a este tema, ya que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 257 de 2006 y el Decreto Distrital No. 083 de 2007 es la Secretaría Distrital de Planeación, la entidad encargada de administrar el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales – Sisbén en el Distrito Capital y es responsable de aplicar las encuestas, registrar las novedades de actualización de información conforme a la metodología y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, la campaña que se diseñó e implementó para la promoción de la encuesta SISBEN si fue pertinente, eficiente y no estaría relacionada con los reportes de la estrategia DAR".*

Conforme con el análisis efectuado a la respuesta y revisada la información anexa en la respuesta presentada por la SDIS, se evidenció el desarrollo de una campaña de comunicación, para incentivar la aplicación de la encuesta SISBEN IV en la población más pobre y vulnerable de la Ciudad; esta campaña se realizó en los meses de febrero y marzo de 2021 y se replicó en el mes de septiembre de 2021, se concluye que la SDIS con sus argumentos y soportes desvirtúa la observación.

3.3.2.4. Observación administrativa por la inefectividad e ineficacia de las acciones 1, 2, 3, 4, 5 del hallazgo 1 de la actuación especial de fiscalización AT-59 CGR-Auditoría código 603 PAD-2020 contraloría de Bogotá. Se desvirtúa

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA DEL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

La SDIS expone los siguiente argumentos *"Es importante resaltar que el pasado 26 de noviembre de los corrientes mediante Rad: I2021036437 la Oficina de Control Interno emitió una comunicación dirigida a la Secretaria de Despacho, Subsecretario, Directora de Gestión Corporativa, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Subdirectora de Contratación, Director Territorial, Directora Poblacional, Director de Nutrición y Abastecimiento, Director de Análisis y Diseño Estratégico, donde reconoce las herramientas dispuestas con contratación "…se debe entender lo dispuesto en el documento "Protocolo Supervisión Firmado Contratos y Convenios" código PTC-GEC-001- versión 2- memo I2021032079 del 12/11/2021 en lo relacionado con: "durante todas las etapas contractuales los supervisores deberán mantener actualizados los sistemas de información implementados por la SDIS para el control y seguimiento (…) así mismo deberán mantener actualizado el SECOP…".*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta y revisada la información anexa presentada por la SDIS, se evidenció el desarrollo de actividades relacionadas con la socialización de buenas prácticas frente a la supervisión de contratos de prestación de servicios y su responsabilidad en la publicación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP, formatos planilla de asistencia de las socializaciones código FOR-GD-023, archivo en Excel denominado FALLAS EN SECOP II- SUB CONTRATACIÓN, indicando las fechas de las fallas y fechas de solución, memorando describiendo las responsabilidades del supervisor incluyendo la obligación del registro oportuno a SECOP cuando se efectúe la asignación de la supervisión y de forma periódica durante la ejecución contractual, se concluye que la SDIS con sus argumentos y soportes desvirtúa la observación.

3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	11	N.A	3.3.1.1.; 3.3.1.2.; 3.3.1.3.; 3.3.1.4.; 3.3.1.5.; 3.3.1.6.; 3.3.1.7.; 3.3.1.8.; 3.3.1.9.; 3.3.2.1; 3.3.2.2
2. Disciplinarios	3	N.A	3.3.1.3.; 3.3.2.1.; 3.2.2.2.;
3. Fiscales	1	$45.630.000	3.3.1.3.

N.A: No aplica.